



Universidad Santo Tomás

Facultad de Derecho

**ANTROPOLOGÍA FORENSE INTEGRAL COMO INSTRUMENTO EFICAZ
EN LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS E
INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN
COLOMBIA**

Autor

Mónica Charlotte Chapetón Montes

Trabajo de Grado remitido como parte de los requisitos para optar al título de

Magíster en Defensa de Derechos Humanos y Derecho Internacional
Humanitario

Supervisada por

Ana Carolina Guatame-García, MSc

Bogotá, septiembre de 2015

AGRADECIMIENTOS

Fueron muchos los altibajos y obstáculos superados durante este largo proceso de investigación. Ahora, al darlo por terminado, solo resta manifestar un reconocimiento a aquellas personas sin cuyo apoyo y aporte no hubiera sido posible llevar a cabo este estudio.

Por su paciencia y soporte incondicional, en primera instancia, quiero agradecer a mi familia, siempre presente en los buenos y malos momentos, por su confianza en mí y por no permitirme abandonar en los instantes difíciles.

Un agradecimiento especial a todos los antropólogos, médicos y abogados de las diferentes instituciones (INMLCF, DIJIN, FGN, CICR, Familiares de Colombia y Forensic Consultans S.A), que participaron en el proceso de investigación y contribuyeron al enriquecimiento de este trabajo; les agradezco haberme permitido acceder a sus entornos laborales y haber dedicado parte de su tiempo para colaborar en el desarrollo del estudio; por su disposición y por sus constantes aportes, mil gracias. Agradezco también a mis compañeros y colegas su constante colaboración y críticas constructivas.

Por último, agradezco a Ana Carolina Guatame, Directora de Investigación, quien con su dedicación y disponibilidad facilitó el desarrollo y finalización de este proceso, y porque a pesar de la situación y de las dificultades presentadas, se preocupó por contribuir en el buen término de esta investigación.

RESUMEN

En la presente investigación se realiza el recorrido histórico, académico y profesional de la antropología forense, en su forma práctica y aplicada del ejercicio de esta disciplina. En términos generales, el contexto histórico se desarrolla en Estados Unidos y Europa, posteriormente se vincula a América Latina. Se enfatiza su origen y desenvolvimiento en Colombia, a través del análisis de su llegada a nuestro país y del correspondiente entorno, al igual que el desarrollo académico que inicialmente se generó, pero que con el transcurso del tiempo tomó un camino retrógrado, contrario a la creciente demanda laboral. Se exponen los retos académicos y laborales a los que se enfrenta actualmente la antropología forense, con los cuestionamientos sobre su papel en la investigación de casos que implican graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, y la necesidad de reevaluar su tradicional aplicación, en busca de una disciplina integral como elemento eficaz en los procesos judiciales.

Palabras clave: antropología forense integral; investigación preliminar; contextualización; formación académica; derechos humanos; derecho internacional humanitario.

ABSTRACT

This work develops a historical, academic and professional review of forensic anthropology; as a practical and applied way of practice this discipline. This historical contextualization of forensic anthropology is made in regard to the United States and Europe, and its subsequent entailment in Latin America, emphasizing its origin and development in Colombia; throughout an analysis of the arrival of this discipline to our country and the historical context that enclosed it, as well as the academic advance that was initially generated by it, but which has receded over time, contrary to the growing labor demand generated. Main challenges regarding the actual academic and labor challenges that forensic anthropology is facing, generating inquiries about the role of this discipline in the investigation of cases of Human Rights and International Human Rights abuses, and the need of reviewing the traditional way of applying forensic anthropology, in the search of a comprehensive forensic anthropology as an effective element in the judicial processes.

Keywords: comprehensive forensic anthropology; preliminary investigation; contextualization; academic formation; Human Rights; International Human Rights.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	4
Descripción del problema.....	7
Pregunta de investigación	8
Hipótesis de investigación.....	8
objetivo.....	9
CAPÍTULO 1	10
1. Contexto de la investigación.....	10
1.1 Origen y desarrollo de la antropología forense en Estados Unidos y Europa.....	10
1.2 Desarrollo de la antropología forense en Latinoamérica y su vinculación a los derechos humanos y derecho internacional humanitario	15
1.3 Origen y desarrollo de la antropología forense en Colombia	20
1.4 Desarrollo investigativo y académico de la antropología forense	26
1.4.1 Estados Unidos.....	26
1.4.2 Europa	27
1.4.3 América Latina.....	27
1.4.4 Colombia.....	28
CAPÍTULO 2.....	30
2. Marco normativo de la antropología forense	30
2.1 Ordenamiento jurídico colombiano.....	33
2.1.1 Justicia Penal Ordinaria.....	33
2.1.2 Justicia Transicional	35

2.1.3 En relación con las víctimas.....	36
2.2 Ordenamiento jurídico internacional.....	36
2.3 Protocolos internacionales	37
CAPÍTULO 3.....	44
3. Metodología de investigación.....	44
3.1 Análisis de la evolución de la antropología forense en Colombia a través de revisión documental y entrevistas semiestructuradas	44
3.2 Análisis de los programas de formación en antropología forense en Colombia: revisión documental y encuestas.....	45
3.2.1 Revisión documental.....	45
3.2.2 Encuesta	47
3.3 Identificación de las percepciones sobre el proceso de consolidación, conceptualización y ejercicio de la antropología forense en el país desde diferentes perspectivas a través de entrevistas semiestructuradas y encuestas.....	48
3.3.1 Entrevistas semiestructuradas	48
3.4 Procesamiento de los métodos aplicados para la investigación.....	49
CAPÍTULO 4.....	52
4. Resultados.....	52
4.1 Evolución de la antropología forense en Colombia	52
4.2 Desarrollo académico de la antropología forense en Colombia.....	60
4.3 Programas de pregrado.....	62
4.3.1 Materias relacionadas con antropología biológica.....	62

4.3.2 Materias de antropología forense	62
4.3.3 Materias en Arqueología	63
4.3.4 Materias en Arqueología Forense	64
4.3.5 Materias de derechos humanos y derecho internacional humanitario	64
4.3.6 Constitución Política e Instrucción Cívica	65
4.4 Programa de posgrado	66
4.5 Asociación de antropología forense	69
4.6 Panorama actual del ejercicio profesional de la Antropología Forense en Colombia.	70
4.6.1 Percepción de los antropólogos forenses frente al ejercicio de su disciplina	71
4.6.2 Antropología forense: percepción de los médicos forenses	76
4.6.3 Antropología forense: percepción de los abogados que ejercen en entidades estatales y en las ONG	77
4.7 Antropología forense integral	78
CAPÍTULO 5	81
5. Discusión	81
5.1 La historia de la antropología forense en Colombia y sus implicaciones en la “segmentación de la disciplina”	81
5.2 Desarrollo académico actual de la antropología forense en Colombia	87
5.2.1 Pregrado	87
5.2.2 Posgrado	89
5.2.3 Asociaciones de antropología forense	90
5.3 El concepto de antropología forense y su aplicación en la práctica	91

CAPÍTULO 6	97
6. Conclusiones y recomendaciones	97
 REFERENCIAS	 102

LISTA DE IMÁGENES Y GRÁFICOS

Imagen N.º 1. Campos de acción de la antropología forense

Grafico N.º 1. Aportes curriculares a la formación en antropología forense

Grafico N.º 2. Aportes curriculares a la formación en antropología forense

ABREVIATURAS

AAFA	Antropología Física en la Academia Americana de Ciencias Forenses (por sus siglas en inglés)
AAPA	Asociación Americana de Antropología Física (por sus siglas en inglés)
ABFA	Junta Americana de Antropología Forense (por sus siglas en inglés)
ACAF	Asociación Colombiana de Antropología Forense
AFFIC	Asistencia Forense para la Protección de los Derechos Fundamentales y el Avance de la Investigación Científica
ALAF	Asociación Latinoamericana de Antropología Forense
CBPD	Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas
CENIA	Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses (equipo peruano)
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CONADEP	Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CNI	Condición de No Identificados
CUVI	Centro Único Virtual de Identificación
DAS	Departamento Administrativo de Seguridad
DD. HH.	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DIJIN	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
EAAF	Equipo Argentino de Antropología Forense
ECAF	Equipo Colombiano de Antropología Forense

ECIAF	Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forenses
EPAF	Equipo Peruano de Antropología Forense
EQUITAS	Equipo Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial
FASE	Sociedad de Antropología Forense de Europa (por sus siglas en inglés)
FAFG	Fundación de Antropología Forense de Guatemala
FGN	Fiscalía General de la Nación
GIAF	Grupo de Investigación de Arqueología Forense de Uruguay
GIAB	Grupo de Investigaciones en Antropología Biológica
INMLCF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
UNAL	Universidad Nacional de Colombia

INTRODUCCIÓN

Durante más de 50 años, Colombia ha escrito una historia marcada por la violencia. En el contexto del conflicto armado que azota a nuestro país, participan diferentes actores que con sus acciones han generado en distintas regiones un panorama de violaciones sistemáticas de derechos humanos (DD. HH.) e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH). El conflicto tiene como resultado cifras alarmantes: en el año 2013 el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) reportó en su informe “¡BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad”, que en el periodo transcurrido de 1985 a 2012, fallecieron 218 094 personas, de las cuales 40 787 corresponden a combatientes, las restantes 177 307 a civiles y 25 007 a víctimas de desaparición forzada. Como si este escenario devastador fuera poco, también ha dejado muchos muertos enterrados clandestinamente, además de múltiples cadáveres en “condición de no identificados” (CNMH, 2013).

Con la expedición de la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, para la reintegración de los grupos paramilitares a la sociedad, se empezó una ardua tarea de búsqueda, recuperación e identificación de esos cadáveres enterrados clandestinamente. En el desarrollo de tan ardua labor, la antropología forense adquirió un papel relevante, no solo en el trabajo arqueológico en campo y de búsqueda de víctimas para su identificación, sino en el análisis de los cadáveres esqueletizados y de los casos denominados como complejos para el esclarecimiento de su muerte (en avanzado estado de descomposición, con exposición a altas temperaturas, mezclados, etc.).

Sin embargo, dada la situación de violencia en Colombia, la antropología forense, apenas en proceso de desarrollo, ha tenido que enfrentar una demanda de trabajo desbordante para la que no se encontraba preparada, debido a las la gran cantidad de exhumaciones y análisis de casos. Es así como, se vincula a temas nuevos e inexplorados, relacionados especialmente con los procesos jurídicos que investigan los casos mencionados. Así, su desarrollo se ha acelerado, pasando de la formación académica a una disciplina establecida que se enfrenta a un tema crucial para la historia del país: contribuir al esclarecimiento de las graves violaciones de derechos humanos (DD. HH.) e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH), cometidas en el marco del conflicto armado. Dada esta situación, en la actualidad, en la práctica antropológica forense se han evidenciado grandes retos y han emergido los vacíos de la formación académica.

Surge así un problema disciplinar fundamental: no existe conciencia ni claridad del papel que desempeña el antropólogo forense como perito y testigo experto, en relación con el marco jurídico tanto interno como internacional; no se tiene el conocimiento indispensable de la significación e implicaciones de las violaciones a los DD. HH. e infracciones al DIH, al igual que falta contextualización de los casos: todos, elementos imprescindibles para la determinación de los hechos. Esta circunstancia se refleja en la falta de información sobre la exhumación, los hechos, la historia clínica y odontológica e información *ante mortem* de los individuos aportada por los familiares. Es por esto que aparecen algunos cuestionamientos sobre el rol de esta disciplina en la investigación de los casos graves mencionados.

Teniendo en cuenta lo enunciado, la presente investigación busca a través de la revisión

bibliográfica, la indagación en internet sobre las universidades que dan formación en antropología y las entrevistas semiestructuradas a profesionales de diferentes áreas (abogados, médicos y antropólogos) vinculados a entidades estatales y organizaciones no gubernamentales, dar respuesta a estos cuestionamientos, haciendo visible la necesidad de una antropología forense integral, frente al reto de aportar su experticia a la investigación y al esclarecimiento de violaciones de DD. HH. e infracciones al DIH, en el marco del conflicto armado en Colombia. No obstante, para lograr esta meta y para establecer estándares en el trabajo de la antropología forense, se debe primero indagar cuáles son sus implicaciones como disciplina, sus inicios y fundamentos a nivel mundial, con el fin de conocer su razón de ser y su actuar en este momento de la historia en nuestro país.

La propuesta de investigación del presente trabajo intenta generar conciencia entre los antropólogos forenses, haciéndoles ver que su trabajo no consiste únicamente en analizar ‘bolsas llenas de huesos’ que pueden corresponder a un cadáver, sino ante todo que ese cadáver era una persona, un ser humano y como tal tenía y despliega derechos que se pueden restituir (testimonio de la hermana de Nydia Erika Bautista), “(...) la querían volver una cosa y nosotros la volvimos un ser humano con derecho (...)” (Haugaard & Nicholls, 2010, p. 7). Más aún, es de aceptación general que la antropología forense implica mucho más que un trabajo técnico en campo y laboratorio, ya que se desarrolla y complementa desde diferentes ámbitos. El trabajo antropológico debe aportar elementos probatorios integrales y sólidos que sirvan como apoyo para los operadores de justicia, ayudando a facilitar el proceso de búsqueda de la verdad en el esclarecimiento de los hechos, con el fin de coadyuvar a que se cumplan los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas.

Descripción del problema

Debido al conflicto armado interno con un sinnúmero de víctimas de violaciones de derechos humanos, a la obligación del Estado de investigar estos delitos y a la puesta en marcha de mecanismos de justicia transicional, particularmente la Ley 975 de 2005, la intervención de disciplinas como la antropología forense se ha intensificado, particularmente por su papel destacado en el hallazgo, análisis e identificación de cuerpos de personas asesinadas cuyos cadáveres fueron sepultados en fosas clandestinas, ocultados en cementerios o arrojados a los ríos.

Sin desconocer el veloz incremento que ha tenido la antropología forense en nuestro país durante las últimas dos décadas, actualmente se enfrenta a un doble reto: por una parte, superar una visión tecnicista y disminuida que se circunscribe únicamente al trabajo pericial de exhumación y análisis de restos óseos y, por otro, abrirse paso como disciplina integral que aporta elementos investigativos y analíticos en las fases de investigación preliminar y análisis de contexto e información, también de gran importancia para las etapas posteriores de su desempeño. La visión limitada de la disciplina tiene efectos prácticos en la formación universitaria, en su interrelación con otros expertos forenses y con las autoridades de investigación, lo cual repercute negativamente en su desempeño profesional y en el potencial de sus aportes.

La situación antes descrita puede producir inconvenientes en dos dimensiones del trabajo antropológico forense: en la pericial, en tanto un trabajo de laboratorio desconectado del trabajo investigativo y de la información recuperada en la escena, puede conllevar a análisis e interpretaciones deficientes de la evidencia recuperada y analizada (cuerpo y elementos

asociados), bien porque se sobrevaloran los hallazgos o bien porque se omite información que puede ser determinante para probar conductas como tortura¹ o violencia sexual². En la dimensión investigativa, se puede estar perdiendo un valioso aporte en acciones como la recolección y análisis de información en casos de desapariciones forzadas y otras violaciones de derechos humanos, dada la formación del profesional no solo en el análisis de laboratorio, sino como científico cualificado en la investigación social, dándoles a los casos una mejor contextualización.

Pregunta de investigación

¿Cuáles son las causas y consecuencias de la aplicación segmentada de la antropología forense, en la investigación de violaciones de derechos humanos en Colombia?

Hipótesis de investigación

1. La segmentación de las diferentes áreas de trabajo de la antropología forense y el tecnicismo con el que se ha desarrollado en Colombia, ocasionan un desconocimiento generalizado (desde los mismos antropólogos hasta los operadores de justicia) del potencial de la disciplina en la investigación de violaciones de derechos humanos.
2. La escasez de oportunidades de formación en antropología forense tanto a nivel de pregrado como de posgrado puede generar en la práctica la formación de técnicos de

¹ “(...) la tortura como una forma de victimización en el conflicto armado no ha sido estudiada en Colombia (...)” (*Textos corporales de la crueldad*. Informe Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 23).

² “(...) el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura también expresó su preocupación por el hecho de las actuaciones emprendidas en el marco de la LJP no se concentraban en crímenes de violencia sexual y no se documentan en informes forenses” (*Situación en Colombia*. Reporte Intermedio. International Criminal Court, Noviembre 2012, p. 71).

campo y laboratorio que desconocen las diversas dimensiones del ejercicio investigativo y pericial.

3. La aplicación de un concepto de antropología forense integral, más allá del ejercicio tradicional de la profesión en Colombia, contribuye a investigaciones forenses más robustas.

Objetivo

Discutir la aplicación del concepto de antropología forense desde un enfoque integral como una aproximación que permite hacer aportes estratégicos al esclarecimiento de graves violaciones de derechos humanos en Colombia.

CAPÍTULO 1

1. Contexto de la investigación

1.1 Origen y desarrollo de la Antropología Forense en Estados Unidos y Europa

Etimológicamente, la palabra antropología se deriva del griego *anthropos* que significa ‘hombre’ o ‘humano’ y *logos* cuyo significado es ‘conocimiento’. Esta disciplina tuvo un proceso de desarrollo principalmente en tres etapas. La primera corresponde a su surgimiento en el siglo XV, durante el periodo de expansión y colonización europea, en el que convivían comunidades culturalmente distintas y desconocidas para los colonizadores, que motivaron la necesidad de tratar de comprender estas nuevas comunidades, sus comportamientos, sus creencias y en general su cultura, dando lugar, entonces, a la antropología como el estudio del comportamiento del ser humano (Pucciarelli, 1989). Así, surge en Europa y los Estados Unidos como un estudio holístico del ser humano, en el que se busca el entendimiento de las culturas indígenas y de culturas del pasado ya extintas (Ember, Ember, & Peregrine, 2008a).

La segunda etapa se da entre el siglo XVIII y mediados del siglo XIX, periodo en el que la disciplina es influenciada por el evolucionismo darwiniano, por lo cual el componente biológico adquiere especial importancia. La antropología asumió entonces el estudio de la evolución humana y de la comprensión de sus comportamientos desde la biología (Pucciarelli, 1989).

La tercera fase se desarrolla cronológicamente a mediados del siglo XX, cuando la

influencia de la genética introduce en la antropología el concepto de población. Esta noción trajo consigo el enfoque del estudio del ser humano en un entorno de comunidad y en su interacción con el medio ambiente (Pucciarelli, 1989).

En este contexto, y teniendo en cuenta las diferentes visiones y periodos históricos por los que ha atravesado, la antropología ha sido definida de diversas maneras. Una definición abarcadora e integradora es la presentada por Kottak (2007), donde señala:

Antropología es el estudio científico y humanístico de las especies humanas; la exploración de la diversidad humana en el tiempo y el espacio. Aborda cuestiones básicas de la existencia humana: dónde y cuándo se produjo nuestro origen, cómo hemos cambiado y cómo seguimos cambiando. La antropología es holística porque estudia la condición humana como un todo: pasado, presente y futuro; biología, sociedad, lenguaje y cultura. Es también comparativa y transcultural. Compara sistemáticamente datos de poblaciones y períodos de tiempos diferentes. Los cuatro subcampos de la antropología son la antropología cultural, la arqueológica, la biológica y la lingüística. (Kottak, 2007, p. 3)

La antropología cultural hace referencia al estudio de la cultura y de las sociedades, y se fundamenta en la etnología y la etnografía; la arqueología trata de la reconstrucción del comportamiento humano y de la cultura mediante el estudio de la cultura material; la antropología lingüística se encarga de analizar la dimensión cultural del lenguaje y, finalmente, la antropología biológica o física que tiene como objeto de estudio la diversidad biológica humana en el tiempo y en el espacio (Kottak, 2007).

Algunos catedráticos plantean una nueva subdisciplina llamada “antropología aplicada”,

que otros la consideran simplemente como la aplicación de los conocimientos antropológicos con el fin de identificar y resolver problemas modernos de la sociedad (Kottak, 2007).

La antropología biológica, vertiente de la cual se deriva la antropología forense, ha atendido principalmente la “diferenciación entre poblaciones humanas, producto de la interacción dinámico-sistemática entre su propia variabilidad intragrupal y el contexto de factores de su particular medio ambiente” (Pucciarelli, 1989, p. 29). Esta rama no nace del interior de la disciplina, sino del interés de anatomistas y médicos en la anatomía aplicada, quienes con el objetivo de establecer proporciones en el cuerpo humano fueron produciendo investigaciones a partir de la medición en cadáveres y restos esqueletizados³, cuyos conocimientos posteriormente fueron utilizadas en procesos judiciales (Ubelaker, 2006).

En 1954 el historiador, biólogo y antropólogo alemán Ilse Schwidetzky emplea por primera vez el término “antropología forense” en su artículo “Forensic Anthropology in Germany” en el que se destaca la utilización de la antropología física por parte de Alemania y Austria, en temas de filiación y paternidad (Ubelaker, 2006).

³ Se destacan los estudios de Jean/Josep Sue, profesor de anatomía en Louvre (París), quien en 1755 realiza lo que hasta hoy se considera el primer trabajo de investigación en este campo, mediante la medición de cadáveres correspondientes entre fetos y jóvenes, con el fin de obtener información sobre las proporciones del cuerpo y la manera en la que estas cambian de acuerdo al paso de los años. Continuando con esta labor, Matthieu-Joseph Bonaventura Orfila retomó dicho trabajo y agregó algunos nuevos elementos; durante años, esta investigación fue el apoyo en el análisis de cadáveres esqueletizados, y a su vez el origen de la nueva disciplina (Ubelaker, 2006).

Paralelamente, en Estados Unidos se empezó a desarrollar la disciplina, y al igual que en Europa, su origen se dio desde la anatomía y la medicina. Es precisamente en Estados Unidos donde esta se consolida, y hacia 1979 el médico T. Dale Stewart (citado en Rodríguez, 1994, p. 21) quien es considerado fundador de la antropología forense moderna define la antropología forense como la “rama de la antropología física que con fines forenses trata de la identificación de restos más o menos esqueletizados, humanos o de posible pertenencia humana”. En 1981, Mehmet Yaşar Işcan (citado en Rodríguez, 1994. p. 21) generaliza la definición planteando que la antropología forense es; “el estudio y prácticas de la aplicación de los métodos de la antropología física en los procesos legales”.

En 1986, Wilton Marion Krogman y Mehmet Yaşar Işcan publican lo que se considera el primer libro de antropología forense: *Human Skeleton in Forensic Medicine [El esqueleto humano en medicina forense]*. En este texto, se aprecia el crecimiento de esta disciplina ya que amplía su competencia y se vinculan nuevas disciplinas en el proceso (véase, Imagen 1). Como se puede ver en la imagen, por primera vez se vinculan la arqueología, la odontología y la medicina tradicional, y se extiende su aplicación a escenarios de guerra y de desastres masivos.

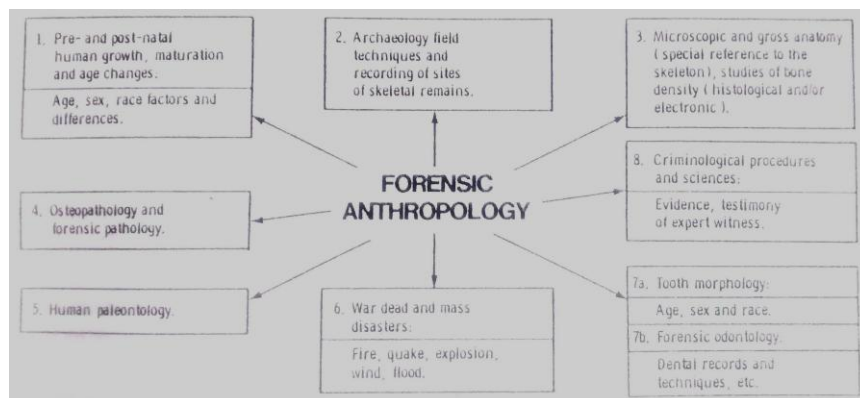


Imagen 1. Campos de acción de la antropología forense. Fuente: Krogman e Işcan (1986).

Si bien los primeros casos de aplicación de la antropología física a investigaciones judiciales se remontan en Estados Unidos a finales del siglo XIX⁴, debido a la necesidad de los investigadores judiciales de establecer la pertenencia o no pertenencia humana de huesos hallados en campos abiertos (Pickering & Bachman, 2009), es solo hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando se consolida la disciplina en el marco de la recuperación e identificación de los combatientes, y es en este contexto donde se crean los primeros laboratorios de identificación (Ubelaker, 2004).

La definición inicial de antropología forense en el contexto norteamericano se ha mantenido relativamente uniforme hasta nuestros días. En 2004, D. Ubelaker amplió la definición incluyendo algunos elementos de la investigación criminal, en este sentido:

La antropología forense representa la aplicación de los métodos de la antropología física a los problemas médico-legales. Por lo general, el análisis antropológico forense implica el estudio de los restos óseos humanos, y en algunas ocasiones restos óseos no humanos. El análisis incluye la diferenciación del material humano del no-humano, la estimación de la edad al momento de la muerte, sexo, ancestro, la estatura en vida y el intervalo post-mortem, la evaluación de factores tafonómicos, la evidencia de un acto delictivo, trauma antemortem y cualquier otro detalle que pueda facilitar la identificación. Los objetivos son principalmente dos: contribuir para la identificación positiva y evaluar lo que pasó con el individuo, incluyendo la posibilidad de establecer indicios de un acto delictivo (Ubelaker, 2004, p.200).

⁴ El caso de George A. Dorsey quien en 1886 participa mediante la recuperación arqueológica de algunos fragmentos óseos quemados y el análisis de los mismos; a partir de la aplicación de métodos de la antropología biológica, establece que estos hallazgos corresponden a una mujer adulta y declara en la Corte de Chicago (Ubelaker, 2006). Posteriormente, se empieza a registrar, a partir de 1897, la creciente vinculación de antropólogos a procesos judiciales, donde se solicita la determinación de la pertenencia o no pertenencia humana de restos (Burns, 2008).

Más tarde, Dirkmaat, Cabo, Ousley y Symes (2008) empezaron a hablar de la antropología forense ampliamente comprendida, ya que las definiciones tradicionales resultaban insuficientes y rápidamente se volvieron obsoletas. Estos autores la definen como “la disciplina científica que se centra en la vida, la muerte, y la historia después de la vida de un individuo concreto, tal como se refleja principalmente en sus restos óseos y el contexto físico y forense del que hace parte” (p. 47).

1.2 Desarrollo de la Antropología Forense en Latinoamérica y su vinculación a los Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario

La antropología forense en Latinoamérica surge en un contexto distinto y complejo. En el continente, su desarrollo se encuentra directamente relacionado con la búsqueda, en los periodos post dictatoriales, de las personas desaparecidas forzosamente y, en el caso colombiano, durante el conflicto armado todavía vigente.

La desaparición forzada de personas se generalizó durante la Segunda Guerra Mundial, con el famoso decreto conocido como Noche y Niebla⁵ que se implementó bajo el mandato de la dictadura nazi de Adolfo Hitler. En América Latina, durante la Guerra Fría y el imperio de las dictaduras del Cono Sur, esta práctica también se extendió ampliamente a través políticas y escenarios de formación como la Escuela de las Américas⁶ (Cáceres, 2008).

⁵ “(...) decreto denominado Noche y Niebla (Nacht und Nebel-Erlass), en el que se institucionalizaba el mecanismo de la desaparición forzada para que sus organismos de seguridad retengan, desaparezcan y eliminen a las personas catalogadas como resistencia al régimen por oposición política o porque simplemente representaba un peligro para los intereses del Reich. Este decreto se aplicó en la duración del régimen Nazi y se llevó a cabo en los territorios europeos ocupados por este régimen, sobre todo en el territorio soviético” (Cáceres, 2008, p. 40).

⁶ “(...) Doctrina de Seguridad Nacional que intentaba aplicar Estados Unidos en Suramérica, por medio de capacitaciones a militares de países latinoamericanos (...) curso intensivo a militares de gobiernos autoritarios y no autoritarios en el que

Así, la antropología forense en América Latina ingresa por Argentina como respuesta a la necesidad histórica, jurídica y política de conocer la verdad después de la caída de la dictadura. En este contexto, la búsqueda de los desaparecidos se convirtió en pieza clave de la verdad, sobre todo por la lucha de los familiares que clamaban justicia⁷ (Belelli & Tobin, 1996).

En 1984, con el apoyo del norteamericano Clyde C. Snow⁸ se crea el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), organización no gubernamental que se constituye como primera asociación de esta índole en Latinoamérica⁹. El Dr. Snow fue invitado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y por la Organización Local de Derechos Humanos que estaban interesados en la búsqueda de métodos de identificación de restos esqueléticos (Tidball-Binz, 1991). El surgimiento del EAAF marcó el punto de partida en América Latina y sin duda alguna dio paso a una nueva visión de la antropología forense que no solo respondía a las necesidades típicas del proceso legal

bajo el discurso antiterrorista enseñaban a eliminar y neutralizar por medio de técnicas de guerra psicológica, técnicas de interrogación, ejecuciones múltiples y tortura, a cualquier manifestación de terrorismo, que para ellos era sinónimo a cualquier organización de corte marxista, comunista o izquierdista” (Cáceres, 2008, p. 42).

⁷ La necesidad de conocer la verdad, de lograr justicia y reparación para las víctimas (entendidas no solo como aquellos que han sido asesinados o desaparecidos, sino también sus familiares y allegados a quienes la violencia también ha afectado directamente) y la sociedad en general, lleva a la búsqueda de herramientas científicas que contribuyan con sus métodos a la consecución de esos elementos de reparación. Una de esas es la antropología forense, que por medio de la aplicación de la antropología social, la arqueología y la antropología física, aporta elementos para entender, esclarecer y reparar hechos de violencia, donde la principal fuente de información es, en ocasiones, los restos óseos de las víctimas de acciones violentas (Casallas & Padilla Piedrahita, 2004, p. 296, en Dutrénit, 2012).

⁸ Reconocido antropólogo forense: algunos afirman que es el más famoso del mundo; nació en Fort Worth (Texas) el 7 de enero de 1928. Realizó sus estudios universitarios en la Universidad de Nuevo México Este, donde obtuvo el grado de licenciado (Bachelor). En la Universidad tecnológica de Texas obtuvo una maestría en zoología y en la Universidad de Arizona obtuvo el doctorado (PhD) en antropología (ALAF, 2012).

⁹ “El Dr. Snow convocó a un grupo de arqueólogos, antropólogos y médicos del país para trabajar en la exhumación y el análisis de restos esqueléticos utilizando las técnicas de la arqueología tradicional y la antropología forense. Snow volvió a la Argentina en varias oportunidades durante los siguientes cinco años, capacitó a los actuales miembros del EAAF y colaboró en la formación del Equipo Argentino de Antropología Forense” (EAAF, p. 10).

ordinario, sino a la investigación de violaciones de derechos humanos producidas por la represión y la violencia política (Dutrénit, 2012, p. 32), por lo cual debía responder a las demandas de verdad, justicia y reparación de los familiares de las personas desaparecidas.

Posteriormente, se empiezan a crear en otros países afectados también por la desaparición forzada otros equipos independientes. Entre ellos se destacan la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF), el Grupo de Investigación de Arqueología Forense de Uruguay (GIAF) y el Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS). La creación de estos equipos refleja el creciente dinamismo alcanzado por esta disciplina en la región (Dutrénit, 2012; Parra & Palma, 2005). Sin embargo, es necesario destacar que aunque en general en América Latina se da principalmente desde equipos forenses no estatales, en países como Chile y Colombia su desarrollo técnico se ha forjado fundamentalmente desde entidades estatales (Dutrénit, 2012).

Este contexto desencadena nuevas dinámicas en el trabajo forense en relación con el involucramiento de las víctimas como actores y destinatarios. En este sentido, Clea Koff, (como se citó en Parra & Palma, 2005. p. 3) antropóloga forense que trabajó como parte del equipo forense en Ruanda, señala que “(...) la antropología forense desempeña un papel importante en la investigación de graves violaciones a los derechos humanos, pues un cadáver puede llegar a incriminar a quienes lo mataron, que creían haber silenciado a la víctima para siempre”.

La antropología forense latinoamericana, que luego es trasladada a otros contextos internacionales de violaciones a los derechos humanos y a la comisión de crímenes de guerra, se desenvuelve en un “sistema complejo” (Parra & Palma, 2005) que debe implementar los métodos, las técnicas, y los conceptos de manera rigurosa y apropiada, con el fin de generar análisis confiables y consistentes que respondan al tamaño y complejidad de las investigaciones. En palabras de Baraybar, antropólogo forense peruano quien ha liderado múltiples misiones de Naciones Unidas,

Los antropólogos juegan un papel de liderazgo en las investigaciones médico-legales de la muerte en el caso de los crímenes de guerra y los abusos contra los DD HH, desde las entrevistas con los testigos o miembros de las familias acerca de la información ante mortem (o personas desaparecidas), hasta la ubicación y excavación de entierros clandestinos y el análisis de laboratorio de los restos óseos, en los cuales documentan el traumatismo de la estructura ósea y los parámetros biológicos útiles para la identificación de la víctima. (Kimmerle & Barybar, 2011, p. 11)

Este rol de liderazgo en la investigación de violaciones a los derechos humanos tiene implicaciones en el ámbito investigativo y en el trabajo de laboratorio. Por una parte, comprende el trabajo del antropólogo como investigador encargado de la recolección de información, del análisis de datos para la búsqueda y del acompañamiento psicosocial a las víctimas; por otra parte, implica la incorporación de información contextual al análisis tradicional de laboratorio (la recuperación del cadáver, el evento en el que ocurrió la muerte, la información geográfica, los datos de la víctima y el *modus operandi* de los grupos armados).

En este sentido, podría decirse que en Latinoamérica la aplicación de la antropología forense abarca cuatro fases (principalmente referida a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas) que van más allá del análisis de restos óseos en laboratorio. El equipo peruano Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses ([CENIA], 2005, p. 50) determina estas fases así:

1. **Investigación preliminar:** recolección de datos del caso, con respecto a la información *ante mortem* de la víctima, sobre los hechos relacionados a la desaparición y/o muerte y, finalmente, sobre los posibles lugares de enterramiento del cadáver.
2. **Exhumación:** recuperación de cadáveres en condición de no identificados que pueden corresponder a víctimas de desaparición forzada. Se realiza mediante el uso de métodos y técnicas arqueológicas, con el fin de recuperar la mayor información y evidencia sobre la inhumación del mismo.
3. **Análisis de los restos óseos:** se realiza la reconstrucción del perfil antropológico (determinación de sexo; estimación de edad, ancestro, estatura, lateralidad; alteraciones *ante mortem*; características odontológicas), análisis de lesiones (mecanismo, trayectorias y modo de muerte) y por último los cambios que se presentan en el cuerpo luego de la muerte.
4. **Identificación de los restos óseos:** se realiza a partir de la información *ante mortem* obtenida en la primera fase de investigación preliminar, con los resultados del

análisis de los restos óseos de la tercera fase y mediante cotejos genéticos de ADN.

Se habla entonces de una **antropología forense integral e interdisciplinaria** que aporta información más allá de la identificación de los cadáveres y más allá de los procesos judiciales. Esta forma de hacer antropología forense típica de América Latina contribuye a la reconstrucción histórica de la verdad de las graves violaciones a los derechos humanos.

1.3 Origen y desarrollo de la Antropología Forense en Colombia

En Colombia, la antropología forense tiene su origen y desarrollo entre las dos tendencias descritas anteriormente. En primer lugar, se encuentra ligada a la antropología biológica y en segundo lugar, al igual que el resto de países en América Latina, responde a un contexto de violencia y violaciones sistemáticas de derechos humanos, que en este caso se enmarcan dentro del conflicto armado interno.

Inicialmente, la disciplina se empezó a ejercer por parte de antropólogos vinculados al desarrollo de investigaciones en materia de evolución humana y poblamiento temprano; en ese momento, la antropología biológica se centraba en el análisis de colecciones óseas prehispánicas a partir de las cuales se discutían materias sobre los orígenes americanos (Rodríguez, 2008). Algunas de estas investigaciones dieron paso al estudio de la asociación de características físicas con supuestos patrones delictivos, como previamente había sucedido en Europa¹⁰. Las diferentes interpretaciones que surgían de estos análisis crearon

¹⁰ A finales del siglo XIX, Europa vivió una época de racismo y discriminación a la que contribuyó la antropología criminal de Cesare Lombroso, médico italiano, que planteó la relación existente entre un comportamiento criminal y

posiciones tanto afines como opuestas y trajeron también consigo posturas racistas (Rodríguez, 2008).

En 1985, se da por primera vez la solicitud de la participación de un antropólogo biológico dentro de un proceso judicial, debido al hallazgo de cadáveres esqueletizados en Becerril, Cesar, en la “Cueva de la Trementina”. Este caso finalmente no resultó ser de condición forense (Sanabria, 2004), pero sí dio paso a la incipiente exploración de la aplicación de esta disciplina en contextos de esa naturaleza.

En 1991, la recién creada Fiscalía General de la Nación (FGN) y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) crean cinco laboratorios de antropología forense a nivel nacional que responden a la necesidad de la identificación de cadáveres esqueletizados, especialmente correspondientes a personas desaparecidas (Sanabria, 2008).

En este contexto, una primera definición de antropología forense que surge en el país está íntimamente ligada al proceso de identificación:

[La antropología forense es una] disciplina encargada de la exhumación e identificación de restos óseos de desaparecidos, a través de su enfoque multidisciplinario conjugando los aportes de la Antropología Biológica (paleoantropología, somatología, antropología dental, dermatoglífica), la arqueología y otras disciplinas antropológicas (sociales), forenses (medicina, odontología) y la criminalística, con el fin de aunar esfuerzos en la identificación de los N. N. (Rodríguez, 1994, p. 13)

condiciones biológicas, físicas y genéticas de los individuos, afirmando que “(...) la más alta criminalidad se encontraba en hombres jóvenes, pobres y de escasa educación” (Schoijet, 2009. p. 112).

En 1998, se conformó un grupo interdisciplinario forense en la FGN que contaba con la participación de antropólogos que, junto con el EAAF y la Universidad Nacional de Colombia, realizaron la intervención de la fosa común del cementerio del sur en la que se presumía se encontraban víctimas relacionadas con los hechos de “la toma y retoma del Palacio de Justicia” en 1985 (Sanabria, 2008). Esta primera experiencia entre entidades nacionales y equipos independientes extranjeros dio paso a una época de desarrollo importante de la antropología forense en el país, entre 1999 y 2001. Esta colaboración facilitó la participación de antropólogos vinculados al Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional de Colombia en las investigaciones adelantadas por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), ejerciendo labores de arqueología y antropología forense (Quiñones, 2004).

En el año 2005, y como resultado de la implementación de la Ley 975¹¹, se adquirieron compromisos sobre “verdad y reparación”, lo que significó la realización de esfuerzos especiales en la búsqueda de los desaparecidos que se reflejaron en el incremento intempestivo de las exhumaciones y en consecuencia en el análisis de cientos de cadáveres esqueletizados, por parte de las instituciones forenses del Estado.

Este nuevo escenario originó una creciente demanda laboral de antropólogos forenses en el país, por lo tanto la mayoría de los profesionales que se vincularon a esta labor únicamente contaban con el título universitario en Antropología, con una formación básica y general en

¹¹ “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” (Ley 975 de 2005, Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio de 2005).

antropología biológica y forense, y casi inexistente con respecto a derechos humanos (Guatame, Puerto, & Buitrago, 2015).

Lo que conlleva a que, a pesar de las definiciones amplias de antropología forense que se dieron en el caso colombiano, en la práctica, el trabajo desarrollado desde algunas instituciones del Estado se ha visto reducido a la labor técnica de exhumación y a un análisis de laboratorio limitado al establecimiento del perfil biológico de la víctima. Por esta razón, la conformación de nuevos equipos de antropología forense a nivel estatal han resultado en un avance, ya que han permitido reivindicar los aportes de la disciplina en la interpretación de trauma y la contribución en información al establecimiento de causa y manera de muerte, como se realiza en otras partes de Latinoamérica (Rodríguez, 2004). Como ya se mencionó, este trabajo no solo hace referencia al análisis del esqueleto, sino a la incorporación de una serie de datos contextuales que permiten avanzar en el ejercicio interpretativo y brindan aportes más cualificados a la investigación judicial.

Por otro lado, es necesario mencionar que en Colombia también existen grupos no gubernamentales y equipos forenses independientes que se desempeñan en esta temática y que han vinculado antropólogos forenses, como son el Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS), la fundación Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forenses (ECIAF) y la fundación Asistencia Forense para la Protección de los Derechos Fundamentales y el Avance de la Investigación Científica (AFFIC). A partir de lo establecido y reconocido normativamente en el código de procedimiento penal, en el Acto legislativo 03 de 2002, en la Ley 906 de 2004 y en la Sentencia de C-536 de 2008, entre otros documentos, basados en el principio

de igualdad de armas, se pretende generar principios rectores y garantías procesales para las partes involucradas, buscando otorgar igualdad de condiciones y posibilidades, garantizando a la vez la participación y los derechos de las víctimas. Así se evidencia en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004, en el que se establece: “El Estado garantizará el acceso a las víctimas a la administración de justicia, (...) d) A ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas; (...)”. De esta forma, se abren las puertas principalmente por parte de los familiares de las víctimas, a la participación activa de los equipos y organizaciones independientes antes mencionados, desde el aporte de la antropología forense en materia de investigación y apoyo psicosocial. Sin embargo, el campo de acción para los antropólogos vinculados a estas entidades se encuentra más relacionado con la práctica académica y teórica y con la creación de documentos sobre recomendaciones de buenas prácticas (Guatame et al., 2015). Otra labor importante que cumplen estos profesionales se refiere a la investigación preliminar que se da a partir del trabajo con los familiares de las víctimas; aunque también participan en procesos de exhumaciones y laboratorio, estas dos etapas del proceso antropológico forense se llevan a cabo de manera más esporádica.

Por último, en Colombia, como la aplicación de la antropología forense se da en el contexto de violencia del país por obra del conflicto armado y de la delincuencia organizada, la disciplina empieza a tener un amplio campo de aplicación –como la búsqueda de desaparecidos– en las entidades estatales responsables de investigar los delitos, tales como la Fiscalía, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debido a la búsqueda de los desaparecidos que quedan como consecuencia de este contexto. Se establece una visión de cómo se deberían manejar estos casos con la contribución de antropólogos vinculados a estas entidades quienes deben

participar en diferentes ámbitos y momentos del proceso de investigación de los delitos: investigación preliminar (antropología cultural o social), investigación de campo (arqueología), investigación de laboratorio (antropología biológica/forense) y cotejo (trabajo interdisciplinario que tiene en cuenta la información aportada por las investigaciones preliminares) (Rodríguez, 2004).

El antropólogo empieza a moverse en el terreno judicial no solo desde la identificación de los cadáveres, sino asumiendo protagonismo en el aporte de información que contribuye a establecer la posible manera y causa de muerte, campo novedoso, aún no muy explorado en casos relacionados con posibles violaciones a los DD. HH. y el DIH, a diferencia de la experiencia acumulada en otros países de Latinoamérica (Perú, Argentina, Guatemala, etc.), donde el apoyo científico de la antropología forense es tanto para el Estado como para la organización de la formación en derechos humanos en las investigaciones (Rodríguez, 2004).

Son evidentes los retos que asume la antropología en Colombia al involucrarse desde sus diferentes enfoques al estudio del contexto de violencia por el que atraviesa el país. Se presenta entonces la necesidad de establecer parámetros de trabajo y guías, mediante los cuales desde la labor forense, social y arqueológica se logre aportar información relevante para llegar a la identificación fehaciente de los cadáveres esqueletizados, tanto del conflicto armado como de la delincuencia común.

1.4 Desarrollo investigativo y académico de la antropología forense

1.4.1 Estados Unidos

En 1918, Ales Hrdlicka¹² fundó la revista *American Journal of Physical Anthropology*, la cual, a pesar de no haber hecho muchos aportes investigativos a la antropología forense, hizo contribuciones académicas sobre los métodos antropométricos como fundamento para la identificación humana. En 1930, fundó la Asociación Americana de Antropología Física (AAPA, por sus siglas en inglés) (Ubelaker, 2008), que contó con 83 miembros. En la actualidad, realiza un encuentro anual en el que se recogen investigaciones y estudios de todas partes del mundo (AAPA, 2015).

En 1972, R. Ellis Kerley, antropólogo forense, participa en la formación de la sección de Antropología Física en la Academia Americana de Ciencias Forenses (AAFS, por sus siglas en inglés), la cual dio oportunidad para que antropólogos forenses se reunieran anualmente en una atmósfera de debate académico e investigativo (Ubelaker, 2008).

Posteriormente, en el año 1977, se crea la Junta Americana de Antropología Forense (ABFA, por sus siglas en inglés), con el fin de regular la práctica de la antropología forense y reconocer la experiencia de los profesionales que ejercen esta disciplina, mediante un proceso de certificación basado en requerimientos académicos, de experiencia y la presentación de un examen (Ubelaker, 2008).

¹² Médico de la República Checa; fue el primer director de la división de Antropología Física del Instituto Smithsonian (Ubelaker, 2008).

1.4.2 Europa

La Sociedad de Antropología Forense de Europa (FASE, por sus siglas en inglés) se vincula en el año 2003 a la Academia Internacional de Medicina Legal, ejerciendo un papel similar a la ABFA, académico y de entrenamiento, inicialmente contó con la participación y apoyo del Instituto Smithsonian e instituciones francesas (Ubelaker, 2008).

En algunos países europeos, como ya se mencionó, la antropología forense se desarrolló a partir de la medicina. Por ejemplo, en España, la relación es tan estrecha que es considerada como una especialización, en consecuencia, en la práctica, quienes la ejerzan deben ser médicos forenses o legistas con especialidad en antropología forense (Prieto, 2008). Por esta razón, las maestrías y doctorados en esta área se ofertan en las escuelas de medicina.

1.4.3 América Latina

Integrantes de diferentes equipos forenses independientes latinoamericanos, contando con el apoyo del antropólogo forense Clyde Snow (ALAF, 2012), crean, el 28 de febrero de 2003, la Asociación Latinoamericana de Antropología Forense (ALAF) con la siguiente finalidad:

- a) Establecer criterios éticos y profesionales para el ejercicio de la antropología forense que garanticen la calidad de la práctica.
- b) Promover la oficialización del uso de la antropología y arqueología forense de las investigaciones judiciales en América Latina.
- c) Promover la acreditación de los profesionales en antropología forense a través de la creación de un directorio independiente que avale la calidad de la práctica (ALAF).

Entre otros preceptos que fundamentan esta asociación, la ALAF realiza un encuentro anual como espacio académico de presentación de trabajos e investigaciones. Actualmente, lleva a cabo un proceso de certificación de los profesionales que ejercen en esta disciplina, por medio del cual se busca “(...) la aplicación de los estándares y mejores prácticas en el campo de estudio para garantizar el derecho a la verdad, el acceso a la justicia y debido proceso. (...) impulsará un marco institucional y social donde el análisis científico de las pruebas forenses sea uno de los principales criterios orientadores de las resoluciones judiciales” (ALAF, 2013).

1.4.4 Colombia

En 1964, se inauguró el primer Departamento de Antropología del país en la Universidad de los Andes, posteriormente, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Cauca y la Universidad Nacional de Colombia crearon su respectivo departamento de Antropología en sus instalaciones, con un enfoque social, cultural, lingüístico y arqueológico (Pineda, 1999).

En 1988, se crea el Grupo de Investigación en Antropología Biológica (GIAB), reconocido por Colciencias en Categoría A, mediante la exposición de diferentes estudios por parte de varios investigadores y autores, sobre temas tales como: craneometría, antropología dental, paleodemografía, paleopatología, estudio de momias, paleodieta, arqueología molecular y antropología forense (Rodríguez, 2008).

Ya para 1995, se realizó la apertura en la Universidad Nacional de Colombia del primer posgrado en Latinoamérica, que corresponde a la Especialización de Antropología Forense,

dirigida por José Vicente Rodríguez, con la colaboración de funcionarios de la FGN, INMLCF, entre otros.

Se conforma luego el Equipo Colombiano de Antropología Forense, principalmente por docentes vinculados a la Universidad Nacional de Colombia y a la Escuela de Investigación Criminal y Criminalística de la Fiscalía General de la Nación (Rodríguez, 1994).

Finalmente, se crea la Asociación Colombiana de Antropología Forense (ACAF) que entra en funcionamiento en el año 2000, con el fin de “incrementar el estudio, investigación, desarrollo y actualización de la antropología forense y demás disciplinas que apoyan a la administración de justicia; también se encuentran dentro de sus objetivos principales apoyar los proyectos de investigación tendientes a establecer estándares métricos y morfológicas de la población colombiana” (Sanabria, 2008. p. 45).

CAPÍTULO 2

2. Marco normativo en relación con la antropología forense

Como se ha podido evidenciar a lo largo de este trabajo, la labor de la antropología forense se encuentra estrechamente relacionada con las consecuencias generadas por la práctica sistemática de desaparición forzada presentada en la historia del conflicto armado en el país, como una de las tantas violaciones a los derechos humanos. Colombia ha buscado la forma de acabar con esta práctica, al igual que ha tratado de subsanar los hechos ya pasados y de trabajar en pro de la búsqueda de las víctimas de este delito y de sus familiares, ratificando los diferentes tratados internacionales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), al igual que adoptando la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CEJIL, 2009) y el Estatuto de Roma, en el que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.1., este delito también puede llegar a tipificar un crimen de lesa humanidad.

El Estado ha desarrollado alguna normatividad interna donde se reglamenta y tipifica este delito. Como primer paso está el artículo 12 de la Constitución Política de Colombia, en el Título II - De los Derechos, las Garantías, y los Deberes, en el cual se establece que: “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Adicionalmente, se emite en el año 2000, la Ley 589 por medio de la cual se tipificaron el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; ley posteriormente derogada en lo relativo a este tema por la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), que reglamentó y tipificó la desaparición forzada como delito, en el artículo

165, estableciendo que: “El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley¹³ someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de sus ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley (...)”. Por lo tanto, se reconoce una situación especial y particular con respecto a la autoría de este delito, ya que internacionalmente se tipifica cuando los hechos ocurridos han sido bien sea por autoría de agentes del Estado o bien sea por omisión, participación directa o indirecta como responsables de los mismos.

Se crea la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) por la Ley 589 de 2000¹⁴, que posteriormente es reglamentada mediante el Decreto 929 de 2007 y el Decreto 1862 de 2014. Por su parte, la Ley estatutaria 971 de 2005, declarada como constitucional por parte de la Corte Constitucional mediante la sentencia C-473 de 2005, crea el mecanismo de búsqueda urgente para la prevención del delito de desaparición forzada. En dicha ley se establece una serie de directrices y se reglamenta el proceso de reacción y actuación por parte de las autoridades, velando por los presuntos desaparecidos forzosamente y por las familias o quien reporte la desaparición. Luego de estos avances, la CBPD elabora el Plan Nacional de Búsqueda, en el que se prevee la estrategia de búsqueda,

¹³ El texto subrayado fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante la sentencia C317 de 2 de mayo de 2002, en la que determinan que “(...) Para la Corte esta expresión es inconstitucional, porque reduce significativamente el sentido y alcance de la protección general contenida en el Artículo 12 de la Carta Política. En efecto, el sujeto activo allí determinado excluye a otros que potencialmente también pueden realizar el supuesto fáctico penalizado en la norma, a saber: a) El particular que no pertenezca a ningún grupo. Es decir, quien realiza el hecho punible individualmente o *motu proprio*, b) El particular que pertenezca a un grupo pero que este no sea armado, y c) El particular que pertenezca a un grupo armado pero que no se encuentre al margen de la ley”.

¹⁴ “Artículo 8.º- Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Créase una comisión nacional y permanente de búsqueda de personas desaparecidas con el fin de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con pleno respeto de las competencias institucionales y de las facultades de los sujetos procesales. Esta comisión diseñará, evaluará y apoyará la ejecución de los planes de búsqueda de personas desaparecidas y conformará grupos de trabajo para casos específicos (...).

planteando las diferentes fases del proceso, al igual que el papel que deben desempeñar las diferentes instituciones estatales, como independientes, teniendo en cuenta la participación de las víctimas y de sus familiares. En la misma línea, se encuentra también la Ley 1418 de 2010 por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la protección de toda las personas contra las desapariciones forzadas”, adoptada en Nueva York el 20 de diciembre de 2006.

Para el año 2005, luego del diálogo de paz iniciado en el año 2002 bajo el mandato del Presidente Álvaro Uribe Vélez, y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Estado como resultado de procesos de negociación con algunos grupos armados al margen de la ley, se crea la Ley 975, marco jurídico para la desmovilización de los grupos paramilitares, por medio del cual se buscó su reinserción a la sociedad, bajo el compromiso de sus integrantes de aportar información sobre la ubicación de fosas clandestinas y los hechos acaecidos alrededor de estas desapariciones y los posteriores asesinatos, con el fin de orientar su búsqueda. Esta situación pudo ser considerada por muchos como la esperanza de un nuevo capítulo para los familiares y las víctimas de la desaparición forzada en el país –al igual que para la historia de Colombia– con la ilusión de la erradicación de este delito y el hallazgo de todos los desaparecidos a esa fecha.

Se crea entonces la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz que “(...) tiene como finalidad adelantar las diligencias que por razón de su competencia le corresponden a la Fiscalía General de la Nación dentro de los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”(FGN,

2005), encargada de la creación de programas y equipos de exhumación dirigidos a la búsqueda de fosas clandestinas con la información dada por muchos de los postulados a la Ley de justicia y paz y familiares de las víctimas, como testigos de los hechos. Estas circunstancias dieron paso al comienzo de una ardua tarea de búsqueda, recuperación e identificación de los cadáveres enterrados clandestinamente, y se abrió la posibilidad de la erradicación de este delito. Sin embargo, pasado el tiempo los resultados a los que se enfrentó esta ley no han sido los esperados. El resultado ha sido la creación de nuevas leyes que pretenden suplir los vacíos de la anterior, entre las que se encuentra la Ley 1448 de 10 de junio de 2011, conocida como la Ley de Víctimas.

Es así como la antropología forense contribuye de manera indirecta al cumplimiento de los principios de Joinet: verdad, justicia y reparación, mediante la información que aporta a la autoridad que resulta de utilidad no solo a la justicia, sino a los familiares de las víctimas, con respecto a la reconstrucción de los hechos, dando cumplimiento cabal a estos principios.

A continuación, se enuncia la normatividad genérica relacionada al marco de actuación de la antropología forense y la desaparición forzada, como violación a los derechos humanos e infracción a los derechos internacional humanitario, resaltando los de aplicación directa a esta disciplina.

2.1 Ordenamiento jurídico colombiano

2.1.1 Justicia Penal Ordinaria

- **Ley 600 de 2000:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Normas rectoras. Congreso de la República.

- **Ley 906 de 2004:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004). Principios Rectores y Garantías Procesales. Congreso de la Republica.
- **Artículo 29:** Constitución Política de Colombia de 1991. Título II -De los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo 1, de los Derechos Fundamentales. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- **Artículo 250. Modificado. A.L. 3/2002, art. 2.º:** Constitución Política de Colombia de 1991. Título VIII, de la Rama Judicial, Capítulo de la Fiscalía General de la Nación. Funciones de la Fiscalía.
- **Artículo 217.** Código del Procedimiento Penal Colombiano. **Exhumación:** Cuando fuere necesario exhumar un cadáver o sus restos, para fines de la investigación, el fiscal así lo dispondrá. **La policía judicial** establecerá y revisará las condiciones del sitio preciso donde se encuentran los despojos a que se refiere la inspección. Técnicamente hará la exhumación del cadáver o los restos y los trasladará al centro de Medicina Legal, en donde será identificado técnico-científicamente, y se realizarán las investigaciones y análisis para descubrir lo que motivó la exhumación.
- **Artículo 420.** Código del Procedimiento Penal Colombiano. **Apreciación de la prueba pericial.** Para apreciar la prueba pericial, en el juicio oral y público, se tendrá en cuenta la idoneidad técnico científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas
- **Artículo 251.** Código del Procedimiento Penal Colombiano. **Métodos de Identificación:** Para la identificación de personas se podrán utilizar los diferentes

métodos que el estado de la ciencia aporte, y que la criminalística establezca en sus manuales, tales como las características morfológicas de las huellas digitales, la carta dental y el perfil genético presente en el ADN, los cuales deberán cumplir con los requisitos del artículo 420 de este código respecto de la prueba pericial.

Igualmente coadyuvarán en esta finalidad otros exámenes de sangre o de semen; análisis de composición de cabellos, vellos y pelos; caracterización de voz; comparación sistemática de escritura manual con los grafismos cuestionados en un documento, o características de redacción y estilo utilizado en el mismo; por el patrón de conducta delincriminal registrado en archivos de policía judicial; o por el conjunto de huellas dejadas al caminar o correr, teniendo en cuenta la línea direccional, de los pasos y de cada pisada.

- **Artículo 93.** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

2.1.2 Justicia Transicional

- **Ley 975 de 2005:** Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
- **Ley 1592 de 2012:** Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005.

2.1.3 En relación con las víctimas

- **Ley 589 de 2000:** Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1408 de 2010:** por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación.
- **Ley 1448 de 2011:** Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 0303 de 2015:** Por el cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010.

2.2 Ordenamiento jurídico internacional

- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas: adoptada en Belém do Pará (Brasil), el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: instrumento integrante de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma (Italia), el 17 de julio de 1998, en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional.
- Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949: conjunto de los cuatro convenios internacionales que regulan el derecho internacional humanitario, con la finalidad proteger a las víctimas de los conflictos armados.
- Protocolo II, adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

- Lista de normas consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario (para este trabajo se hace referencia a las relacionadas con el principio de distinción, personas [...] especialmente protegidos, armas, trato debido a las personas civiles o fuera del combate).
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada, adoptada por Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución 61/77. Transparencia en materia de armamentos del 18 de diciembre de 2006.

2.3 Protocolos internacionales

- **Protocolo de Minnesota:** Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales. Arbitrarias o sumarias.
- **Protocolo de Estambul:** Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A continuación, se realiza el análisis de algunos de los documentos mencionados en el presente capítulo, con respecto a la aplicación y labor de la antropología forense de manera directa, relacionado con desaparición forzada.

En primer lugar, se resalta la *Ley 975 de 2005* cuyo objetivo corresponde a “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”. En su Artículo 7.- Derecho a la verdad, se establece que “La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de

conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente (...). En afinidad, el Artículo 15. Esclarecimiento de la verdad, expone que: “Dentro del procedimiento que establece la presente ley los servidores públicos dispondrán lo necesario para que se asegure el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos objeto de investigación y se garantice la defensa de los procesados (...). Con la colaboración de los desmovilizados, la policía judicial investigará el paradero de personas secuestradas o desaparecidas, e informará oportunamente a los familiares sobre los resultados obtenidos (...).”

Esta ley incrementó la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, gracias a la información aportada por familiares y por los postulados vinculados al proceso de desmovilización, en relación con la ubicación de los cadáveres de las víctimas de este delito. Esto, a su vez, trajo consigo –junto con la creación de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz– una demanda creciente de exhumaciones y análisis antropológico forense de los cadáveres recuperados de fosas clandestinas y cementerios, con fines de identificación. Igualmente, la importancia de la información recavada en el proceso de exhumación y en el diagnóstico antropológico forense, sobre las condiciones de hallazgo y las alteraciones óseas, contribuyen a los procesos judiciales encaminados también a la búsqueda de verdad, justicia y reparación.

En segundo lugar y de acuerdo a lo mencionado anteriormente, se resalta el *artículo 217 del*

Código de Procedimiento Penal que regula de manera general el trabajo de exhumaciones. De acuerdo con la Real Academia Española, la exhumación ‘es la acción de exhumar’, y exhumar es ‘desenterrar un cadáver o restos humanos’; este procedimiento visto en el contexto colombiano, consiste en la recuperación de los cadáveres de las víctimas del conflicto armado y a su vez en la reelaboración de los hechos que aporten información a la búsqueda de la verdad y de la reconstrucción histórica del país. Es por eso que la “recuperación de los restos es un proceso que debe seguir los métodos y técnicas propios de la arqueología y de la criminalística en general, lo cual permitirá recuperar adecuadamente toda la evidencia física y de esta manera, reconstruir en forma precisa y fidedigna las condiciones y eventos que rodearon la muerte y destino final de las víctimas” (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003. p. 248).

Por tal razón, y al considerarse que en este tipo de violaciones a los derechos humanos, los sitios de enterramiento de las víctimas corresponden a la escena del crimen¹⁵, existen documentos como el *Protocolo de Minnesota* que cuenta con un apartado denominado “Protocolo modelo de exhumación y análisis de restos óseos”, donde se establecen los lineamientos generales, a saber: la investigación de la escena no debe ser realizada por personas sin preparación; dicho procedimiento debe ser supervisado y realizado por antropólogos forenses o arqueólogos, con el conocimiento técnico e interpretativo para esta labor; son necesarios los estándares mínimos e indispensables para el registro documental, fotográfico y gráfico; tener especial cuidado en el uso de los elementos y en la manera como se registra y se describen los hallazgos, la clasificación del enterramiento, la

¹⁵ “La escena del crimen es el lugar o lugares donde sucedieron los acontecimientos que llevaron a la desaparición física, temporal o permanente de las víctimas. Como tales, son escenarios plenamente identificables, medibles y descriptibles, susceptibles de ser registrados por diferentes medios (gráficos, fotográficos, documentales, testimoniales) y analizables por medios morfológicos, físicos y químicos” (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003. p. 248).

recuperación de las evidencias asociadas y el restablecimiento y registro de las estructuras óseas que conforman el cadáver y del cadáver mismo; la debida atención al manejo de la fosa. Todos estos elementos hacen parte del proceso y representan un aspecto de gran importancia, ya que la exhumación corresponde a un “proceso destructivo, en tanto que una vez comenzadas estas tareas (sea excavación o recolección entre otros) se alteran los elementos dispuestos originalmente, es importante y fundamental mantener y garantizar la integridad y asociación de las evidencias; esto es, el cuerpo en sí y sus elementos asociados (ropas, objetos personales, artefactos)” (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003. p. 248).

Por tal razón, el registro de estos sitios de enterramiento representan una parte fundamental en toda investigación, ya que una vez intervenidos, su calidad depende del antropólogo forense que logre mantener en el tiempo las condiciones de hallazgo del cadáver y las evidencias asociadas, que a su vez representan las condiciones del enterramiento y de los últimos momentos de la víctima antes de ser ocultada y detenida en el tiempo. Dicha información va ser la base del desarrollo de los pasos siguientes del proceso, como el análisis del cadáver en laboratorio y de elementos asociados recuperados, constitutivos de la evidencia que conforma los casos.

En la antropología forense, la etapa de laboratorio consiste en realizar el proceso de individualización, la reconstrucción del perfil biológico donde se establece las características generales del individuo (sexo, edad, filiación racial y talla), descripción e interpretación de alteraciones óseas *post mortem*, *ante mortem* y *peri mortem* y particularidades óseas individualizantes: información de utilidad para el proceso de

identificación y reconstrucción de los hechos. Es necesario mencionar que en esta etapa el conocimiento del caso empieza con la documentación recibida del acta de exhumación, los informes de investigación de los hechos e información –si es que existe– de la identidad *ante mortem* del individuo.

Es así como en tercer lugar se resaltan nuevamente el *Protocolo de Minnesota* y adicionalmente el *Protocolo de Estambul*, el primero como se mencionó anteriormente cuenta con un apartado sobre lineamientos del proceso de exhumación y de análisis en laboratorio, en esta parte se resaltan las directrices con respecto al análisis de laboratorio de los restos óseos; en el que se plantea al igual que en el proceso de exhumación la importancia del registro en este caso radiográfico que se encuentra relacionado principalmente con la recuperación de elementos asociados y que debe realizarse antes y después de la apertura y antes del proceso de limpieza, registro documental y fotográfico, tanto de las estructuras óseas analizadas como de los hallazgos reportados. Se menciona también la necesidad de revisar macro y microscópicamente las estructuras óseas en busca de pruebas de contacto con metal, la importancia de aportar información (perfil biológico, lateralidad del cadáver, etc.) con fines de identificación, al igual que la toma de muestra óseas para cotejo genético, especificando la necesidad de un buen registro y custodia de las mismas.

Por otro lado en el *Protocolo de Estambul* no se resalta de manera directa la participación de la antropología forense dentro de las directrices que se establecen; este protocolo regula la forma de investigación eficaz con respecto a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, por ejemplo, violencia sexual. Pero resulta de gran importancia en el análisis

antropológico de laboratorio, ya que este protocolo tiene un apartado denominado “Examen Físico”, en el que se realiza la descripción de las lesiones reportadas en las diferentes clases de tortura y dentro de las que se encuentra la descripción de las mismas en el sistema musculo esquelético; también se menciona algo sobre las fracturas y distribución de las mismas en las diferentes estructuras óseas, que bajo la óptica del análisis antropológico forense pueden ser observadas e interpretadas a la luz de la información aportada y el entorno donde fue hallado el cadáver. Dichos hallazgos son una contribución importante dentro de los procesos investigativos judiciales que buscan la reconstrucción de los hechos, como ayuda a la justicia, la verdad y reparación para las familias.

Finalmente, podemos hablar de la relación del trabajo antropológico forense a partir de las exhumaciones y análisis en laboratorio, con respecto a la aplicación y cumplimiento de la lista de *normas consuetudinarias del DIH* (las relacionadas con el principio de distinción, personas [...] especialmente protegidos, armas, trato debido a las personas civiles o fuera del combate), los *Convenios de Ginebra* y el *Protocolo II* adicional a estos convenios que, como se mencionó anteriormente, son los encargados de regular el DIH; sin embargo, su cumplimiento por parte de los involucrados en el conflicto armado interno no corresponde a lo esperado, razón por la cual los antropólogos deben estar atentos a todos los elementos asociados con el cadáver y especialmente a las lesiones propias que se observan en las estructuras óseas y a la evidencia recuperada en las exhumaciones y analizada en laboratorio que sugiere el uso de armamento no autorizado, tratos crueles e inhumanos, reclutamiento forzado de menores, etc., que puedan aportar información importante a las autoridades y al proceso de reconstrucción de la verdad.

La aplicación de la antropología forense adquiere sentido en relación con los artículos, protocolos y convenios antes expuestos, pero es necesario mencionar lo que fundamenta su importancia y su objetivo en dichos contextos y su razón de ser. Para esto se debe tener en cuenta el Protocolo I adicional de 1977 en su sección III que regula el manejo en casos de personas desaparecidas y fallecidas, fundamentado en el “derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros” que, como menciona la antropóloga Claudia Delgado, puede corresponder al “derecho a la recuperación e identificación de los cuerpos sin vida” (Delgado, 2002).

CAPÍTULO 3

3. Metodología de investigación

Para la verificación de la tres hipótesis planteadas en esta investigación, se llevó a cabo la recolección de datos de tipo cualitativo que posteriormente fueron debidamente sistematizados, analizados e interpretados. A continuación, se presentan las fuentes, la clase y el procedimiento de análisis de la información recabada.

3.1 Análisis de la evolución de la antropología forense en Colombia a través de revisión documental y entrevistas semiestructuradas

A fin de identificar con precisión el contexto y desarrollo de la antropología forense en Colombia, así como los factores que han influido en su aplicación primordialmente en las áreas de arqueología y laboratorio, se hizo una revisión exhaustiva de la literatura alrededor de tres temas principales: a) el inicio de la antropología forense en Colombia (laboratorios y peritajes); b) las definiciones de antropología forense desde sus orígenes hasta las discutidas actualmente y c) la aplicación de una antropología forense integral. La búsqueda se llevó a cabo usando bases de datos de artículos académicos, libros históricos y científicos, informes de ONG y organismos internacionales, y sentencias de la Corte IDH.

Además de la revisión documental, se realizaron entrevistas semiestructuradas con dos antropólogos que conocieron del proceso de peritaje a principios de la década de los años 90, sobre la creación del primer laboratorio de antropología forense en el Instituto Nacional

de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) (véase cuestionario en el Anexo 1).

El análisis de la información consistió en la identificación de los siguientes elementos:

- ¿En qué contexto surgió la antropología forense en Colombia?
- ¿Quiénes la ejercieron en sus inicios y bajo qué modelos?
- ¿Cuáles instituciones crearon laboratorios y por qué?
- ¿En qué consistía la labor asociada a la antropología forense?
- ¿Qué transformaciones ha tenido la antropología forense desde sus inicios hasta la fecha, con respecto a la demanda laboral y oferta académica?, ¿A raíz de qué se producen estas transformaciones?
- ¿Hay nuevas demandas del contexto que ameritan una revisión del concepto tradicional de antropología forense?

3.2 Análisis de los programas de formación en antropología forense en Colombia:

revisión documental y encuestas

3.2.1 Revisión documental

Para evaluar la formación académica en antropología forense en Colombia se revisaron los currículos de los programas ofertados por todas las universidades del país que cuentan con formación de pregrado en Antropología para el primer semestre del año 2015. En cuanto a los componentes curriculares de interés para el ejercicio de la antropología forense se revisaron aquellos relacionados con:

a) antropología biológica: teniendo en cuenta que se ha considerado a la antropología forense como la aplicación de la antropología biológica en un contexto forense.

b) antropología forense

c) **arqueología**: porque corresponde al fundamento del trabajo en campo en materia de exhumaciones,

d) **arqueología forense**

f) **Constitución Política e instrucción cívica**: por su importancia al aportar un esbozo general del funcionamiento jurídico del país¹⁶.

e) **Derechos humanos y derecho internacional humanitario**: atendiendo a las aplicaciones generales de la antropología desde diferentes enfoques a las investigaciones en este tema.

Para el análisis de los currículos de las universidades se establecieron siete categorías; 1) enfoque del pregrado, 2) materias del ciclo obligatorio y electivas en antropología forense y antropología biológica, 3) materias del ciclo obligatorio y electivas en arqueología forense o relacionadas, 4) laboratorios en antropología forense, biológica o arqueología, 5) materias del ciclo obligatorio de constitución y democracia, DD. HH. y DIH, 6) maestrías en antropología y 7) enfoque de las maestrías.

También se evaluó el proceso de la especialización de la Universidad Nacional de Colombia, al ser esta la única formación de posgrado en antropología forense que ha existido en el país. Para ello, se tuvo en cuenta el perfil de los aspirantes, el enfoque, el programa curricular, los tipos de investigaciones y trabajos de grado realizados por los estudiantes para obtener el título y, finalmente, el perfil de los egresados. Este punto se

¹⁶ Según el artículo 128 de la Ley de 1992: "En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre". Este artículo da cumplimiento a lo dictado en el artículo 41 de la Constitución Colombiana de 1991, en el que se dispone que "En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución".

valora también durante la realización de algunas de las entrevistas.

Por último, se llevó a cabo la revisión del proceso de certificación para antropólogos forenses que está a cargo de la Asociación Latinoamericana de Antropología Forense (ALAF). Se analizaron los requisitos exigidos para la inscripción a dicha certificación y el enfoque y alcance de la misma a la luz del propósito de la presente investigación de establecer si se ciñen a un concepto tradicional o a uno más comprensivo de la antropología forense.

3.2.2 Encuestas

Las encuestas se realizaron con la finalidad de hacer una revisión retrospectiva de las ofertas académicas por parte de las universidades, a antropólogos que se encuentran vinculados al ejercicio de la antropología forense y a otros que, a pesar de no estar vinculados actualmente con la disciplina, han trabajado y se encuentran interesados en la misma (véase encuesta Anexo 2).

El perfil de las personas encuestadas se analizó teniendo en cuenta tres variables: 1) formación de pregrado, 2) formación de posgrado y 3) formación no formal. Estas variables se dividen a la vez en siete categorías: 1) universidades, 2) enfoque, 3) investigación preliminar antropológica forense, 4) trabajo de campo (exhumaciones), 5) análisis de laboratorio, 6) legislación colombiana y 7) DD. HH. y DIH. Algunas de las categorías que se establecieron en las encuestas son comparables a su vez con otras que se introdujeron en el análisis de los currículos universitarios, con el fin de ver la evolución académica en dichas instituciones. La información analizada a partir de categorías comparables fue

sistematizada en cuadros de Excel.

3.3 Identificación de las percepciones sobre el proceso de consolidación, conceptualización y ejercicio de la antropología forense en el país desde diferentes perspectivas a través de entrevistas semiestructuradas y encuestas

3.3.1 Entrevistas semiestructuradas

Además de la reconstrucción histórica de la antropología forense en el país (véase cuestionario Anexo 2), las entrevistas semiestructuradas se realizaron con la finalidad de conocer las opiniones de diferentes profesionales forenses (antropólogos y médicos) en relación con el concepto y rol de la disciplina e identificar cuál es el conocimiento y percepción de los abogados que trabajan en la investigación de violaciones de derechos humanos sobre ella, ya sea en el ámbito estatal (fiscales) o de organizaciones no gubernamentales que entablan litigio de los casos.

Para este fin, se diseñó un segundo modelo de entrevista para antropólogos a fin de responder a las inquietudes sobre el concepto de antropología forense. Fue así como, se entrevistaron antropólogos vinculados al INMLCF, a la FGN, a la DIJIN, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y pertenecientes a equipos independientes. Para su selección, se tuvo en cuenta que tuvieran formación académica en antropología, que estuvieran actualmente vinculados a esta disciplina y que desarrollaran actividades de peritaje (véase cuestionario Anexo 3).

Por otro lado, se entrevistaron médicos que hacen parte del INMLCF, de la FGN y de un equipo forense independiente, que han trabajado en casos de manera interdisciplinaria con

antropólogos (véase cuestionario Anexo 4). Por último, se entrevistaron abogados que han tenido experiencia de trabajo con antropólogos forenses: fiscales de la Unidad de DD. HH. de la FGN, fiscales de la Unidad de Justicia Transicional y abogados de ONG (véase cuestionario Anexo 5).

Todas las entrevistas se efectuaron con su correspondiente consentimiento informado (Anexo 6) y fueron grabadas en audio. Además, siguieron estrictamente el cuestionario de manera que las respuestas fueran comparables entre sí y se pudieran establecer categorías para el análisis posterior, resultando de ello cinco categorías: 1) definición de antropología forense, 2) perfil de las personas que deben ejercer como antropólogos forenses, 3) elementos que se pueden aportar desde la antropología forense en la búsqueda de desaparecidos, 4) marco normativo relacionado con la antropología forense y 5) aportes de la antropología forense en casos de violaciones a los DD. HH. e infracciones al DIH. Finalmente, con el fin de citar la información obtenida dentro de este documento y atendiendo a los consentimientos informados y al anonimato de algunos de los entrevistados, se elaboró un índice de las entrevistas (véase Anexo 7).

3.4 Procesamiento de los métodos aplicados para la investigación

Como se mencionó a lo largo del presente capítulo, se aplicaron distintas herramientas de investigación cualitativa: revisión documental, encuestas y entrevistas semiestructuradas, las cuales cuentan con un registro escrito y, en algunos casos, de audio.

La revisión documental constituyó uno de los principales suministros de información para la presente investigación, ya que a partir de los resultados obtenidos, se estructuró el marco

teórico, permitiendo establecer con claridad el objetivo de la investigación. Además de la valiosa información obtenida, fue posible delimitar y direccionar la labor investigativa, evitando desviarse en preguntas ya desarrolladas, pero sí establecer y resaltar la importancia del desarrollo de la presente investigación. El uso de tecnología se empleó para la aplicación de esta herramienta, a partir de mecanismos de búsqueda, recopilación y organización de la información obtenida, permitió establecer temas específicos que dan respuesta a las hipótesis planteadas; de esta forma, los textos se direccionaron hacia los temas pertinentes, con lo cual fue posible filtrar la información adecuada.

La encuesta aplicada con el fin de obtener información sobre el papel de la antropología forense en el medio académico, a nivel de pregrado y posgrado, se creó teniendo en cuenta las hipótesis que se intentan comprobar, con lo cual se pudieron plantear las variables que les darían respuesta. Posteriormente, se seleccionó una muestra de 24 antropólogos encuestados que ejercen en el medio forense, en diferentes instituciones estatales, equipos y organizaciones independientes. Los datos y la información obtenidos, fue procesada en bases de datos conformadas por las variables establecidas, entre las que se encuentran las materias de: antropología forense, antropología biológica, DD. HH. y DIH, entre otras de pregrado. De esta forma, fue posible comparar fácilmente la información aportada por los encuestados con la obtenida en la revisión documental (pénsums universitarios), sobre los temas relacionados.

Las entrevistas semiestructuradas se efectuaron al total de 24 profesionales correspondientes a 4 médicos, 5 abogados y 15 antropólogos, vinculados a diferentes entidades estatales, equipos y organizaciones independientes y un ente neutral como el

CICR. Para la realización de las mismas, se determinaron temas específicos relacionados con el desarrollo y aplicación actual de la antropología forense en Colombia y, al igual que con las encuestas, se definieron variables específicas que pudieran ser cotejables, con el fin de fijar la posición de los diferentes profesionales con respecto a la misma variable. Este procesamiento no solo sirvió de filtro de la información de las variables, sino que además permitió establecer nuevos elementos sobre un mismo tema que enriquecieran y ampliaran la investigación. Así, con la utilización de esta herramienta se logró dar respuesta a la manera como se ha desarrollado esta disciplina en medio del conflicto armado del país, y conocer la manera en la que los profesionales entrevistados, mas allá de la entidad a la que pertenecen, perciben actualmente el trabajo de esta disciplina con respecto al medio forense y a la importancia del mismo para el país, y como de una u otra forma vislumbran su futuro.

CAPÍTULO 4

4. Resultados

4.1 Evolución de la antropología forense en Colombia

Son pocas las fuentes escritas que revelan el surgimiento, desarrollo, aplicación y transformación de la antropología forense en Colombia, su relación con los DD. HH. y el DIH como marco normativo con el que se relaciona. Si bien existe un número importante de tesis de grado, monografías, artículos y libros, principalmente producidos alrededor del GIAB de la Universidad Nacional y de la especialización en Antropología Forense de esta misma institución, la información histórica sobre la disciplina es genérica y poco profunda.

Por este motivo, para la reconstrucción de esta perspectiva histórica fueron de gran importancia las entrevistas realizadas a José Vicente Rodríguez y a Lucía Correal, primera antropóloga forense vinculada al INMLCF, así como otras entrevistas informales llevadas a cabo con diferentes profesionales que participaron directa o indirectamente en las primeras etapas de desarrollo de la antropología forense en el país, desde diferentes instituciones.

Como resultado de estas acciones de recolección de información, se establece que la aplicación de la antropología en contextos forenses tiene inicios en Colombia en 1986, dada la gran cantidad de restos humanos en estado de esqueletización que para esa fecha tenía el INMLCF, como resultado de la violencia política que atravesaba el país y de la delincuencia común. Dadas las limitaciones de los médicos para determinar el perfil biológico en estos casos (sexo, edad, estatura y filiación racial), se hicieron las primeras

solicitudes al laboratorio de Antropología Biológica de la UNAL, que en ese entonces estaba a cargo de los profesores José Vicente Rodríguez y Gonzalo Correal (Entrevista, Antropólogo N.º 15). Debido al aumento de interconsultas recibidas por la UNAL, esta entidad optó por crear electivas en el área de antropología forense, como parte de la oferta académica en el pregrado de antropología. Este proceso fue paralelo a la apertura de algunos laboratorios en instituciones estatales, cuyos profesionales eran formados en la UNAL (Entrevista, Antropólogo N.º 15).

En el año de 1990, se vinculó al INMLCF la antropóloga Lucía Correal como parte del grupo de patología, ejerciendo como perito en el área de antropología forense. Su trabajo estuvo bajo la supervisión y coordinación de los patólogos Mary Luz Morales y Pedro Morales. Para ese momento, las instalaciones asignadas para el trabajo antropológico contaban con un espacio para almacenamiento de las evidencias, uno más en la morgue para el análisis de los casos y otro para la transcripción de los informes. La primera labor de este incipiente laboratorio de antropología forense fue recuperar, ingresar y enumerar las evidencias de los casos que se habían interconsultado con la UNAL y culminar los análisis forenses pendientes (Entrevista, Antropólogo N.º 14).

Estos primeros casos fueron trabajados desde una perspectiva donde la antropología forense contribuía fundamentalmente al proceso de identificación de personas. Una vez vinculado el primer antropólogo en un contexto forense a una entidad del Estado, se inicia su contribución en diferentes actividades, como el análisis de trauma, tanto en cadáveres esqueletizados como en cadáveres frescos, ampliando la participación antropológica forense al aporte de información para establecer la manera y causa de muerte.

Para ese mismo año, la antropóloga Lucia Correal participó en el primer proceso de identificación por antropología del INMLCF. Se trataba de un cadáver esqueletizado hallado dentro de un costal cerca de Ciudad Bolívar correspondiente a una mujer entre 20 y 25 años, con una talla entre 1.60 m a 1.63 m, sin evidencia de trauma a nivel óseo, con elementos asociados correspondientes a cabello en trenza de color negro, con longitud aproximada de 80 cm y un par de aretes largos con caramañolas. La identificación de este tipo de casos resultaba muy compleja para la época, teniendo en cuenta que para ese entonces no existían aún laboratorios de genética¹⁷. Por este motivo, la identificación de esta joven se realizó por medio del cotejo del perfil biológico y los elementos asociados con la información que la antropóloga había recibido por parte de una mujer que había reportado a su hija como desaparecida. La señora había entregado una fotografía de su hija, donde se podía observar el cabello largo de color negro y los aretes iguales a los hallados con el cadáver (Entrevista, Antropólogo N.º 14).

En 1995, ingresó al INMLCF el antropólogo Andrés Patiño. El equipo aumentó también con la asignación de un asistente forense, y continuó bajo la coordinación y supervisión de la patóloga Mary Luz Morales. Para esa época, los informes periciales se emitían de manera conjunta entre médico y antropólogo. Solo hasta el año 1998, el equipo de antropología forense logró su consolidación como grupo independiente, año en el que ingresó un nuevo antropólogo y se retiró la antropóloga Correal. Este grupo pasó a pertenecer a la Subdirección de Servicios Forenses y se concentró en el análisis de laboratorio y apoyo del

¹⁷“Para 1991 ingresa el Doctor Manuel Paredes como genetista al INMLCF. En 1993 se adquieren los primeros equipos para el montaje del primer laboratorio, y en 1994 se empiezan a realizar las prácticas y formación del grupo de genética forense” (entrevista, antropólogo N.º 14). Los laboratorios de genética de la FGN entran en funcionamiento en 1997.

análisis en la sala de necropsia.

Paralelamente al desarrollo en el INMLCF, en 1991, se creó la Fiscalía General de la Nación, como resultado de la nueva Constitución Política. Su creación dio lugar a la aparición del Grupo Nacional de Identificación Especializada en 1992, el cual a su vez se dividió en dos subgrupos: 1) Grupo de NN y Desaparecidos y 2) Laboratorios de Identificación Especializada. Estos laboratorios contaban con seccionales en Pereira, Cali, Barranquilla, Medellín, Bogotá y Bucaramanga. Inicialmente, estaban conformados por odontólogos y médicos, y a partir de 1993 ingresaron dactiloscopistas, morfólogos e investigadores criminalísticos. Entre las actividades que llevaban a cabo estos funcionarios, se encontraban las exhumaciones que eran realizadas por los odontólogos y médicos. Para estos procedimientos se contaba con la orientación académica del antropólogo José Vicente Rodríguez de la UNAL, quien también participaba como apoyo en las labores de análisis e identificación en laboratorio.

En 1994, ingresó al grupo de NN y Desaparecidos la antropóloga Helka Quevedo y al Grupo de Identificación Especializada de la seccional Bogotá la antropóloga Jeritza Merchán. Con el ingreso de estas profesionales las exhumaciones pasaron a ser realizadas bajo su coordinación, aunque con la participación de los demás integrantes de los equipos. El análisis en laboratorio se trabajaba conjuntamente entre las diferentes disciplinas y los informes periciales eran firmados por todos los intervinientes.

Entre 1995 y 1996, se dio un aumento sustancial de la vinculación de antropólogos en las diferentes seccionales de los grupos de identificación de la FGN, lo cual reforzó la

responsabilidad técnica y profesional de las exhumaciones.

Para 1998, se dio uno de los grandes hitos en la historia de la antropología forense en el país: la exhumación de los cadáveres de la llamada “toma y retoma” del Palacio de Justicia, inhumados en una fosa común en el Cementerio del Sur de Bogotá. Esta intervención que estuvo a cargo de funcionarios de la FGN, visibilizó de manera importante la disciplina en el país y la posicionó en su relación estrecha con la investigación de violaciones de derechos humanos, especialmente de desaparición forzada. La intervención tuvo inicio en febrero de 1998 y se extendió hasta septiembre del mismo año, bajo la coordinación en campo de la antropóloga María Inés Barreto de la FGN y con la participación como observadores independientes del EAAF y del profesor José Vicente Rodríguez. Simultáneamente con el trabajo en campo, se llevó a cabo el análisis en laboratorio entre los meses de julio y diciembre, bajo la coordinación de la antropóloga Jeritza Merchán de la FGN.

La identificación de los cadáveres recuperados en esta investigación fue realizada interinstitucionalmente entre la FGN, el INMLCF y la Universidad de Granada (España), con la participación del genetista José Antonio Lorente. Para ese entonces, las identificaciones se basaron únicamente en los informes de genética.

En julio de 2002, se vincula al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) el antropólogo William Romero y con su ingreso se da la creación del Grupo de Morfología e Identificación Humana, que en diciembre del mismo año se dividió en Grupo de Retrato Hablado, conformado por técnicos en la materia, y Grupo de Identificación Humana, cuyas

funciones eran la búsqueda, recuperación e identificación de los desaparecidos, por lo cual, estaba conformado por antropólogos, odontólogos y auxiliares de campo, habiendo tenido también por poco tiempo la participación de un médico. Al no contar permanentemente con médicos que apoyaran lo referente a análisis, con el tiempo este grupo se dedicó principalmente a las exhumaciones y para los análisis de laboratorio se efectuaba una solicitud por interconsulta al INMLCF.

Para el año 2007, el grupo de identificación adscrito al DAS se encontraba conformado por tres equipos de trabajo y solo uno de ellos era dirigido por un profesional con formación de pregrado en antropología y especialización en antropología forense. Por este motivo, y dadas las directrices impartidas por el Centro Único Virtual de Identificación (CUVI)¹⁸, en las que estableció que todas las exhumaciones debían ser dirigidas y realizadas por antropólogos forenses, dos de los tres equipos desaparecieron. Con la disolución del DAS, en 2011, los funcionarios de estos equipos fueron trasladados en su mayoría al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía. Entre 2002 y 2011, el grupo de identificación humana adscrito al DAS realizó un total de 1489 exhumaciones en los departamentos de Cesar, Magdalena y la Guajira.

Finalmente, en 2007, mediante la resolución N.º 02057 del 15 de junio, se creó el

¹⁸“Mediante el Convenio Interadministrativo 102 de 2007 celebrado entre la Fiscalía General de la Nación, la Dirección General de la Policía Nacional, la Dirección del Departamento Administrativo de Seguridad "DAS" y la Dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se conformó el Centro Único Virtual de Identificación "CUVI", cuya misión se encuentra dirigida a buscar, identificar y entregar a sus familiares los desaparecidos como forma de reparación a las víctimas y de esclarecimiento de la verdad; la materialización del acceso a la administración de justicia a través del acercamiento a la comunidad; la documentación de los hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley; la contextualización de los hechos a fin de identificar patrones de comportamiento criminal y la recolección, análisis y almacenamiento de datos tendientes a la identificación de restos humanos en las diligencias de exhumación, dentro del marco de la Ley 975 de 2005 y los tratados y convenios internacionales relacionados con la materia” (Resolución 0-2760 de 2010, FGN).

Laboratorio de Antropología Forense en la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) que se encuentra adscrito hasta la actualidad al Grupo de Laboratorios Forenses del Área de Policía Científica y Criminalística. En ese mismo año, se vincularon a la institución tres antropólogos con el fin de conformar equipos de exhumación interdisciplinarios¹⁹.

Entre junio de 2007 y agosto de 2014, este grupo estuvo dedicado a labores de búsqueda, localización, exhumación y manejo en campo de cadáveres esqueletizados, en avanzado estado de descomposición y segmentos corporales, que eran enviados posteriormente a las instalaciones del INMLCF y a la FGN para su respectivo proceso de necropsia, análisis antropológico forense y análisis de genética. Desde septiembre de 2014, el grupo realiza también necropsias médico-legales y dictámenes antropológicos de restos óseos.

A partir de 2004, la antropología forense empezó a tener desarrollo fuera del ámbito de entidades estatales, con la creación del Equipo Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS), estableciendo un nuevo enfoque para esta disciplina dado su trabajo cercano con los familiares de los desaparecidos y sus representantes legales. Las acciones de este equipo se han centrado en el proceso de investigación preliminar, así como en áreas de investigación académica y acciones de incidencia para implementar mejores prácticas en el ámbito forense. Este equipo se creó por la iniciativa de los antropólogos Ana María Gómez, Andrés Patiño (antes coordinador del laboratorio de antropología forense del INMLCF) y Karen Ramey Burns, de nacionalidad norteamericana, quien participó en 1991 en la redacción del protocolo de Minnesota. De acuerdo con su presentación institucional, EQUITAS tiene como objetivo ofrecer “contribuciones

¹⁹ Estos equipos están conformados por antropólogo (coordinador), topógrafo, fotógrafo y auxiliar de campo.

científicas, desde una perspectiva psicosocial, en la búsqueda de víctimas e investigación de graves violaciones a los derechos humanos. Apoya, de ese modo, a las familias y sus representantes legales en la tarea de exigir verdad, justicia y reparación integral” (EQUITAS, 2014). Entre sus proyectos se destacan el “Sello Narcés” que tiene por objetivo mejorar las condiciones de preservación de cuerpos sin identificar inhumados en cementerios públicos (EQUITAS), el desarrollo de herramientas alternativas para la búsqueda de desaparecidos (EQUITAS) y herramientas pedagógicas para familiares de las víctimas.

En 2004, se dio también la creación de la Fundación de Antropología Física, Forense e Investigación Criminal (AFFIC) que posteriormente cambió su nombre a Asistencia Forense para la Protección de los Derechos Fundamentales y el Avance de la Investigación Científica. Este equipo surgió por iniciativa de la antropóloga forense Claudia Delgado junto con profesionales de otras áreas, con el objetivo de brindar apoyo a las víctimas de desaparición forzada. Entre sus proyectos se resaltan “Juicio Justo” y “Devolviendo la Identidad”. Este último consiste en el apoyo a víctimas de desaparición forzada mediante la revisión de los procedimientos utilizados por parte de las autoridades en las exhumaciones relacionadas con las víctimas del conflicto armado en el marco de la Ley de Justicia y Paz. A partir de este proyecto, AFFIC “ha determinado la gran vulnerabilidad de las víctimas dentro del sistema, encontrando que sus derechos no son resarcidos efectivamente y que en muchos casos vuelven a ser revictimizadas” (AFFIC, 2009).

En el año 2008, se conformó la Fundación Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forenses (ECIAF), una organización sin ánimo de lucro con enfoque en la defensa de los DD. HH. que surge por iniciativa de antropólogos forenses egresados de la UNAL. Su objetivo es “aportar desde la Antropología a la resolución de múltiples necesidades en el proceso de búsqueda de verdad, justicia y reparación integral para los familiares víctimas del conflicto armado, contribuyendo así a la recuperación de la memoria histórica del país y la dignificación de las víctimas en la sociedad” (ECIAF, 2015). Entre sus proyectos destaca el realizado en el Globo B del Cementerio Central, consistente en la exhumación y reubicación de los cadáveres inhumados en dicho sector, con el fin de construir en ese espacio el actual Centro Bicentenario de Memoria, Paz y Reconciliación, en homenaje a las víctimas del conflicto armado (El Espectador, 2011).

4.2 Desarrollo académico de la antropología forense en Colombia

A través de la revisión documental de textos académicos e históricos, la revisión de los programas curriculares de las 10 universidades que actualmente ofrecen en Colombia el programa de Antropología y la encuesta realizada a 24 antropólogos con experiencia forense práctica y académica, a continuación, se presentan los resultados.

El primer pregrado de Antropología en el país abrió sus puertas en la Universidad de los Andes de Bogotá en 1964. En 1966, la UNAL sede Bogotá y la Universidad de Antioquia²⁰ dieron apertura a programas de Antropología con un enfoque similar al primer programa, sumando en el caso de la UNAL la antropología histórica. En 1970, la Universidad del Cauca abrió un programa con enfoque indigenista. Durante la última década, las

²⁰ El pregrado de antropología en la Universidad de Antioquia se ha extendido a sus sedes de Medellín, Turbo y Cauca.

universidades de Caldas (Manizales), Externado de Colombia (Bogotá), ICESI (Cali), Javeriana (Bogotá), del Rosario (Bogotá) y Magdalena (Santa Marta) han inaugurado nuevos programas de Antropología en el país. Su enfoque sigue siendo mayoritariamente de antropología social y cultural, con algunos intereses en arqueología y otros subcampos emergentes como el de la antropología médica.

Como resultado de la encuesta que fue practicada a los 24 antropólogos de las Universidades del Rosario, Cauca, Antioquia, Andes y UNAL, que se encuentran actualmente ejerciendo como antropólogos forenses, se observó que ha habido algunas variaciones en los enfoques de la carrera a lo largo del tiempo en al menos tres universidades: la Universidad de Antioquia pasó de tener un enfoque de antropología médica entre 1995 y comienzos de la década de 2000, a uno en antropología cultural; la Universidad de los Andes ha pasado por orientaciones que van desde la arqueología en la década de los años 90, la antropología biológica a mediados de la década de 2000 y la antropología cultural. La UNAL pasó de tener un enfoque forense a principios de los 90, para luego centrarse en arqueología y más recientemente en antropología cultural.

Algunas de estas universidades han avanzado también en la oferta de programas de posgrado a nivel de especialización y maestría en las áreas de antropología social, bioantropología, antropología cultural, arqueología, entre otras. No existe a la fecha ningún programa de posgrado relacionado con antropología forense.

4.3 Programas de pregrado

4.3.1 Materias relacionadas con antropología biológica

De las 10 universidades revisadas, se estableció que siete ofrecen, dentro del ciclo obligatorio, materias de la línea de antropología biológica, con una oferta que oscila entre uno y tres componentes. Las universidades del Rosario, Javeriana y Externado no cuentan con ningún ofrecimiento a nivel del ciclo obligatorio en esta área.

En cuanto a las materias electivas ofertadas en antropología biológica, se aprecia que la UNAL, la Universidad de Antioquia y la Universidad de Caldas cuentan con un promedio de una a dos materias electivas en esta línea.

En el análisis retrospectivo realizado con la información obtenida de las encuestas, se observa que las clases cursadas a nivel de pregrado en la línea de antropología biológica, durante el periodo de 1989 a 2014, estaban entre una a cuatro, para programas que duran entre cuatro y cinco años. Esto es similar a lo observado para los programas ofrecidos en el periodo 2015-I. Es necesario mencionar que este promedio de materias comprende las ofrecidas entre el ciclo obligatorio, electivas y profundizaciones.

4.3.2 Materias de antropología forense

La oferta académica con respecto a este componente se encuentra entre las materias electivas correspondientes a cátedras opcionales que no hacen parte del ciclo obligatorio y dependen del interés del estudiante en profundizar en dichos temas.

Dentro de la oferta para 2015-I, dos universidades ofrecen cursos de este tipo: UNAL y

Universidad Javeriana. En la UNAL este curso se promociona como antropología forense, mientras que la Javeriana lo hace como antropología forense y criminología, dentro de la línea de profundización de antropología de la salud. De acuerdo a la información derivada de las encuestas, se determinó que esta cátedra siempre ha estado ofertada en las clases electivas y de profundización.

Adicionalmente a la oferta académica en cursos o componentes curriculares, se encontró que algunas universidades cuentan con laboratorios de utilidad para la formación en antropología forense. La Universidad de los Andes actualmente tiene en funcionamiento el Laboratorio de Antropología Biológica; la UNAL, el Laboratorio de Antropología Física; la Universidad de Caldas, el Laboratorio de Antropología Biológica y Forense y la Universidad de Antioquia, el Laboratorio en Antropología Osteológica y Forense. Este último cuenta con una colección contemporánea de 350 individuos provenientes de diferentes cementerios de la ciudad de Medellín. Los laboratorios representan la posibilidad de dar respuesta a la necesidad de aumentar la producción científica en el área de antropología biológica y forense, permitiendo la validación de métodos para el establecimiento de perfil biológico en población colombiana, al igual que la creación de nuevos métodos.

4.3.3 Materias en Arqueología

Siete de las diez universidades que ofertan antropología tienen, como parte del ciclo obligatorio, más de dos materias relacionadas con arqueología. Las universidades del Cauca y de Caldas son las que más componentes presentan. Todas estas universidades a su vez promocionan cátedras electivas y de profundización en diferentes temas de arqueología. En

las Universidades ICESI, Javeriana y Rosario no existe ninguna clase de programa académico en esta área.

Adicionalmente, es importante señalar que en el año 2008, se creó el primer pregrado exclusivo en arqueología del país en la Universidad Externado de Colombia. Este programa presencial y diurno se ofrece en la ciudad de Bogotá con una duración de 10 semestres, con enfoque en patrimonio cultural y arqueológico. Contempla dentro de su pénsum una cátedra en hominización y poblamiento del mundo que hace parte del ciclo obligatorio, y que va en afinidad con la línea de antropología biológica. Sin embargo, no considera ninguna materia relacionada con el trabajo forense.

4.3.4 Materias en Arqueología Forense

La oferta académica específica de arqueología forense no se encuentra presente en ninguno de los currículos revisados, ni a nivel de ciclo básico ni de profundización o electiva. Sin embargo, en la información obtenida de las encuestas se reporta que en el periodo entre 1994 y 1998, en la UNAL se contó con una cátedra en arqueología forense.

4.3.5 Materias de derechos humanos y derecho internacional humanitario

Solo la Universidad ICESI, contempla dentro de su programa de pregrado una cátedra en DD. HH. y DIH, correspondiente a un seminario-taller. Esta es la única cátedra dentro de los programas revisados que se relaciona con algún marco jurídico. Sin embargo, en algunas de las encuestas se mencionó que este tema fue abordado en clases específicas relacionadas con antropología forense.

4.3.6 Constitución Política e Instrucción Cívica

Con respecto a esta cátedra, se observa el cumplimiento por parte de todas las universidades al incluir esta materia dentro de los ciclos obligatorios académicos, aunque se encuentra distribuida y denominada de diferente forma: Constitución y Democracia, Formación Ciudadana y Constitucional, Constitución Política de Colombia, Derecho Constitucional, Constitución Política e Instrucción Cívica, entre otras.

Teniendo en cuenta la evaluación de los componentes curriculares que aportan a la formación de antropólogos forenses, se construyó una tabla de puntajes que permiten identificar las fortalezas de cada universidad en el área. Se asignó un puntaje de dos (2) cuando el aporte era significativo (dos o más materias relacionadas), uno (1) cuando el aporte era suficiente (una materia relacionada) y cero (0) para la ausencia de materias relacionadas con el componente.

Para el ejercicio retrospectivo, solo fueron tenidas en cuenta las cuatro universidades que iniciaron con los programas en Antropología, mientras que para la evaluación del currículo actual (2015-I), fueron tenidas en cuenta las 10 universidades que ofrecen el programa:

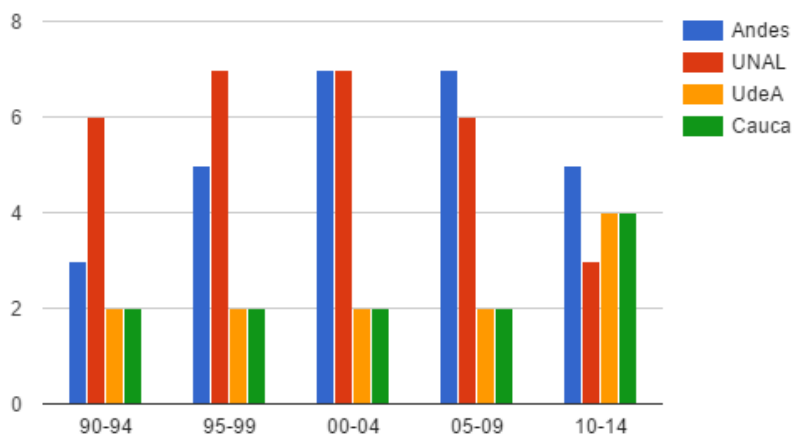


Grafico N.º 1. Aportes curriculares a la formación en antropología forense por universidad 1990-2014.

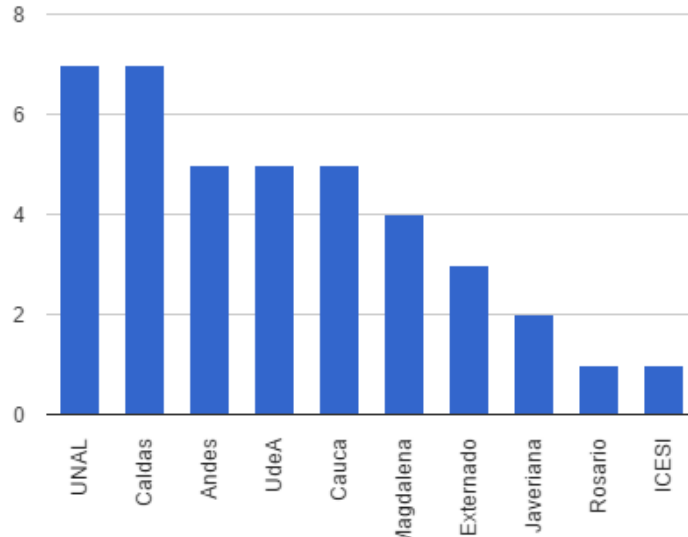


Grafico N.º 2. Aportes curriculares a la formación en antropología forense por universidad 2015-I.

En las encuestas realizadas, también se recogió información relativa a los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera universitaria dentro de las clases relacionadas con la línea de antropología forense y de antropología biológica en materia de investigación preliminar, exhumaciones, análisis de laboratorio, marco normativo interno y normatividad de los DD. HH. y el DIH. Los resultados arrojaron que el tema principal corresponde al trabajo de laboratorio; la investigación preliminar se trata en cuatro de las cinco universidades; lo relativo a las exhumaciones se da en tres de las cinco universidades y, finalmente, el marco normativo nacional y de DD. HH. y el DIH solo se ha impartido en dos universidades, entre 1990 y 2014.

4.4 Programa de posgrado

En 1995, la UNAL abrió la Especialización en Antropología Forense. Creada y coordinada por el docente y antropólogo José Vicente Rodríguez, se enmarcó en un contexto de aumento del número de víctimas del conflicto armado y de la violencia en general

(entrevista, antropólogo N.º 15), especialmente en relación con víctimas fatales en condición de no identificadas (CNI). Este programa ha sido el único de esta índole en el país.

La idea surgió como resultado de un seminario de DD. HH. y ciencias forenses que contó con la participación de diferentes profesionales de Estados Unidos y Europa, quienes plantearon la necesidad de crear un posgrado en antropología forense para fortalecer la formación académica de quienes ya estaban ejerciendo la disciplina o tenían interés en formarse en el campo (entrevista, antropólogo N.º 15). La UNAL respondió a esta necesidad organizando un equipo interdisciplinario desde las facultades de Derecho, Medicina, Odontología y Ciencias Humanas (entrevista, antropólogo N.º 15). Los objetivos del programa fueron (UNAL, 2007):

- Capacitar a funcionarios judiciales y de ONG sobre métodos modernos y técnicas de identificación de restos óseos de personas desaparecidas sin documentos de identidad.
- Promover la interdisciplinariedad e interinstitucionalidad en la discusión de problemas forenses y sociojurídicos actuales.
- Incentivar la investigación en la búsqueda de patrones propios de referencia bioantropológica de la población colombiana.

El programa de tres semestres estaba conformado por un ciclo obligatorio que comprendía componentes en antropología forense, arqueología forense, odontología forense, medicina

legal, derecho penal-constitucional, derecho probatorio, criminalística, conflicto y sociedad, seminario de investigación y trabajo de grado.

De acuerdo a lo mencionado en entrevista (Entrevista, Antropólogo N.º 15), los primeros profesionales que ingresaron a la especialización fueron odontólogos y médicos. Posteriormente, se contó con profesionales en otras áreas, como antropólogos, abogados, biólogos y en una oportunidad se aceptó el ingreso de una fonoaudióloga. De acuerdo con información proporcionada por el profesor José Vicente Rodríguez “(...) al final llegaba cualquier persona: trabajadoras sociales, psicólogas, entonces dijimos: hay que cerrar y el siguiente paso va a ser la maestría” (Entrevista, Antropólogo N.º 15).

En total se estima alrededor de 90 el número de egresados en el periodo 1995-2007, cuando se cierra el programa. La mayoría de ellos tiene perfil de pregrado distinto a antropología, entre los que se destacan odontólogos, médicos y abogados.

Como resultado de la revisión de las tesis de esta especialización publicados en la base de datos de la biblioteca de la UNAL, se encontraron 81 trabajos entre tesis y monografías. Los temas principales de investigación fueron: antropología dental, identificación, validaciones de métodos de edad, sexo y talla en población colombiana. Algunos trabajos de grado se refieren a casos del Palacio de Justicia; se realizaron análisis sobre los cadáveres exhumados en el Cementerio del Sur y se contribuyó a su identificación.

Por otro lado, aunque la UNAL, la Universidad de los Andes y la Universidad de Antioquia tienen programas de maestría en antropología, ninguno de ellos tiene relación con el área forense.

4.5 Asociaciones de antropología forense

Las asociaciones consisten en la agremiación de personas con intereses afines a nivel profesional, investigativo, u otro. En general, buscan crear espacios de discusión y debate que permitan el desarrollo de temas específicos, para lo cual organizan congresos donde se exponen y debaten las investigaciones, coordinan publicaciones especializadas y desarrollan otras actividades que les son pertinentes.

En Colombia, en la década de los 90 se crearon el ECAF y la ACAF, sin embargo, tras hacer la revisión de fuentes para este trabajo de investigación, no se encontró ninguna producción académica, científica o laboral perteneciente a dichas asociaciones ni tampoco información sobre encuentros académicos que hayan sido liderados por ellas.

En el escenario latinoamericano, se encuentra la ALAF. Su junta directiva está actualmente conformada por siete antropólogos de diferentes países (Guatemala, Argentina, Perú, Chile, Colombia y Uruguay). Desde el momento de su creación, se ha caracterizado por realizar un congreso anual en el mes de octubre, donde han sido recurrentes temas relacionados con desaparición forzada, derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Históricamente, el congreso ha contado con la participación activa de antropólogos y médicos colombianos. Actualmente, no cuenta con un escenario permanente de divulgación académica como podría ser una revista científica. Desde el año 2013, esta asociación lleva a cabo un proceso

de certificación de antropólogos forenses que pretende fortalecer la práctica de la disciplina “generando la aplicación de los estándares y mejores prácticas en el campo de estudio para garantizar el derecho a la verdad, el acceso a la justicia y debido proceso” (ALAF, 2015). Esta certificación está dirigida únicamente a socios de la ALAF y tiene en cuenta, entre otros, la formación académica no especificada, la experiencia de mínimo cinco años en antropología forense y la aprobación de un examen teórico-práctico que “cubrirá todas las áreas relacionadas con la disciplina” (ALAF, 2015). Hasta el momento, se han realizado dos jornadas de certificación que han resultado en la certificación de cuatro antropólogos forenses entre los que se encuentran dos colombianos vinculados al INMLCF.

4.6 Panorama actual del ejercicio profesional de la antropología forense en Colombia

Hoy por hoy, se mantiene la vinculación de antropólogos forenses a diferentes entidades estatales, organizaciones no gubernamentales y equipos independientes, donde existe un constante aumento en la demanda de estos servicios profesionales.

El INMLCF cuenta actualmente con 17 antropólogos distribuidos en las sedes de Bogotá, Tunja, Villavicencio, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga y Popayán, que realizan permanentemente análisis de laboratorio, no solo relacionados con desaparición forzada, sino que también prestan apoyo en los casos de sala de necropsias cuando el médico así lo requiere y en la entrega de cadáveres esqueléticos a sus familiares cuando la autoridad lo solicita. De manera excepcional y a solicitud de la FGN, prestan apoyo en diligencias de exhumación.

La FGN cuenta con seis grupos de identificación humana que hacen presencia en las

ciudades de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Medellín y Pereira. En estos grupos se encuentran 32 antropólogos con funciones de Policía Judicial encargados de exhumaciones (actividad principal en la institución) y análisis en laboratorio.

La DIJIN cuenta con cuatro antropólogos en Bogotá cuya función principal hasta 2014 era la realización de exhumaciones. Actualmente, además de esta actividad, realizan trabajo de laboratorio y participan activamente junto con los investigadores de campo en la recolección y análisis de información investigativa orientada a la identificación de los cadáveres (Entrevista, Antropólogo N.º 3).

Estas tres entidades suman un total de 53 antropólogos que ejercen en el área forense desde el Estado, donde principalmente se ocupan de la exhumación de los cadáveres y el análisis de laboratorio.

Los equipos independientes se concentran en las áreas de investigación preliminar y acompañamiento psicosocial a los familiares de los desaparecidos y ocasionalmente participan en la realización de exhumaciones y de análisis de laboratorio. Los grupos EQUITAS, ECIAF y AFFIC suman cuatro antropólogos forenses aproximadamente.

4.6.1 Percepción de los antropólogos forenses frente al ejercicio de su disciplina

Por parte de los antropólogos forenses se identificaron al menos tres conceptos complementarios respecto a cómo se define su disciplina. La primera definición se relaciona con el concepto clásico americano que se enfoca al trabajo de laboratorio con fines de identificación, y que se basa en la aplicación de métodos de la antropología

biológica en un contexto forense. La segunda definición amplía esta visión e incluye, además de la identificación, el análisis de lesiones que brinde información para que el médico forense establezca la manera y causa de muerte. La tercera definición cobija las dos anteriores y adiciona la participación activa del antropólogo en la recolección de datos, mediante entrevista a los familiares de las víctimas, el trabajo con la comunidad, la recolección de información sobre los hechos, la ubicación y recuperación sitios de enterramiento y análisis de laboratorio, no solo con fines de identificación y de apoyo a la determinación de la manera y causa de muerte, sino también con la finalidad de aportar a la reconstrucción histórica del país “(...) dentro de un contexto legal y humanitario” (Entrevista, Antropólogo N.º 5). En este sentido, también se menciona el trabajo y acompañamiento psicosocial a las familias.

Con respecto a la formación académica que debe tener el profesional que ejerce en el área de antropología forense, 14 de los 15 entrevistados manifestaron que debían ser antropólogos de profesión, dada la importancia de la formación no solo en análisis de laboratorio, sino también en la investigación social, lo que puede aportar una mejor contextualización de los casos. Hubo consenso en que frente a los distintos perfiles de profesionales en antropología que se gradúan de las distintas universidades, los que deseen ejercer en el área forense necesariamente deben contar con conocimiento en antropología social, arqueología y antropología biológica.

El entrevistado que no estuvo de acuerdo con que sean necesariamente antropólogos de profesión quienes ejerzan la disciplina, manifestó “(...) dependiendo del profesional podría realizar la labor del antropólogo forense, y muy bien, si tuviera la experiencia para

demostrarlo (...) un médico o un biólogo (...)”, haciendo referencia a que estas profesiones cuentan con mayor conocimiento en biología humana, anatomía y osteología (Entrevista, Antropólogo N.º 12).

Sin embargo, más allá de la formación académica formal, hubo posturas comunes en relación con los conocimientos mínimos que debe tener un antropólogo forense, entre los que incluyeron: anatomía, patología, etnografía, DD. HH., DIH, marco normativo interno, entre otros.

Con respecto al marco normativo, la mayoría de los entrevistados hicieron alusión al conocimiento del artículo 217 de exhumación (Entrevista, Antropólogo N.º 3), del artículo 251 y de la Ley 975 de Justicia y Paz (Entrevista, Antropólogo N.º 4), dejando a un lado el marco normativo internacional.

En el transcurso de las entrevistas algunos mencionaron su desconocimiento en el tema: “Bueno, en primer lugar, yo no conozco la normatividad jurídica que rige nuestra disciplina, sin embargo, sé qué tanto a nivel institucional e internacional pues están desarrollando por lo menos parámetros para el ejercicio correcto de la disciplina, los procedimientos estandarizados de trabajo quizás, que eso es como lo más cercano que tengo y que conozco como de una normatividad, pero te digo va a ser mucho más a nivel institucional (...)” (Entrevista, Antropólogo N.º 13).

En cuanto a la pregunta sobre la responsabilidad que tienen los antropólogos forenses frente a los casos de posibles violaciones a los derechos humanos y el DIH, se encuentra de

manera generalizada que se siente un compromiso y responsabilidad muy grande. Algunos manifiestan la idea de que estos corresponden a casos especiales y otros manifiestan que todos los casos, independientemente de la connotación jurídica en los que se enmarquen, deben ser tratados de la misma forma, sin variación de su responsabilidad. Sin embargo, estas dos posiciones cuentan con un punto en común que establece que la antropología forense puede aportar información de valor a las investigaciones y a la reconstrucción histórica en casos como tortura y violencia sexual. No obstante, la posibilidad de llegar a este tipo de interpretaciones se ve limitada con frecuencia debido a la falta de información remitida por las diferentes partes del proceso al momento de realizar el análisis en laboratorio. En este sentido, uno de los entrevistados manifestó:

Yo creo que uno hablar del DIH y hablar de DD. HH. en Colombia pues es hablar de una gran parte de la historia de este país, de violaciones, yo creo que siempre tener en cuenta el contexto en el que se elabora como perito es fundamental para poder reconocer ese tipo de elementos, **poder reconstruir historias a partir de información que te llega a medias** y que vas complementando, por ejemplo en fosa y terminar de recuperar en el laboratorio cuando tiene la oportunidad de hacer todo el recorrido, por ejemplo el lograr demostrar que una muchacha no solamente la mataron por órdenes del jefe sino que la mataron, la violaron, la torturaron (...). (Entrevista, Antropólogo N.º 3. Las negrillas no son del texto.)

En relación con la postura del antropólogo frente al abordaje de un caso de violación de DD. HH., un entrevistado manifestó:

La misma que con cualquier otro caso, en mi concepto, o sea la misma que tiene con cualquier otro, tiene que analizar muy bien la evidencia, tiene que analizarla de acuerdo con el contexto, **lo que pasa es que de la manera en que funcionamos en Colombia en las instituciones no nos contamos lo que pasa las estaciones previas, antes de llegar, entonces resulta que no sabemos qué**

pasó, no sabemos si ya investigaron, no sabemos si un cadáver tiene una investigación previa, no sabemos ni siquiera como eran las circunstancias en la escena... entonces, pues no, pero es el mismo, la responsabilidad es la misma **llegar a la verdad** independientemente que sea o por DIH o por violación de los derechos humanos. (Entrevista, Antropólogo N.º 11. Las negrillas no son del texto)

Finalmente, frente a la pregunta sobre la posibilidad de que la antropología forense se desempeñe en otros campos diferentes a exhumaciones y análisis de laboratorio, existen diversas posiciones. Algunas de ellas sugieren diferentes posibles campos de acción entre los que se encuentran: 1) estudios de desarrollo humano y ecología humana, 2) reconstrucción del conflicto armado a partir de los resultados obtenidos de los cadáveres e interpretados desde el contexto del caso, aplicando un enfoque global y holístico, 3) generación de política social para el conflicto, 4) trabajo investigativo con las familias de las víctimas y comunidades, con el fin de recolectar información preliminar para obtener mejores resultados en las etapas de exhumación y laboratorio, 5) establecer patrones con respecto al comportamiento de los grupos armados frente a violaciones de DD. HH., 6) análisis cultural del conflicto, estableciendo la simbología relacionada al género y 7) valoraciones indígenas.

Uno de los antropólogos entrevistados manifestó que: “(...) la Antropología, si es forense, es para exhumaciones y análisis de laboratorio (...)” (Entrevista, Antropólogo N.º 10), descartando cualquier escenario de acción fuera de estos dos campos.

4.6.2 Antropología forense: percepción de los médicos forenses

La definición de antropología forense según los médicos entrevistados, se circunscribió a dos enfoques: el primero y más recurrente hace referencia al aporte de información para la reconstrucción del perfil biológico de la víctima con fines de identificación y el análisis de trauma óseo. El segundo, con una concepción más global, establece que la antropología forense “(...) es la especialidad de la antropología que aplica los métodos, las herramientas, los conocimientos, las experiencias de la antropología aplicándolas al campo de la resolución de problemas de tipo legal (...)” (Médico N.º 1). Uno de los médicos mencionó que el antropólogo forense puede tener participación en temas relacionados con problemas de tipo medio ambiental.

Los médicos entrevistados consideraron que los profesionales que ejercen esta disciplina deben ser antropólogos de profesión y tener conocimientos en antropología forense. Algunos manifestaron la necesidad de un estudio de posgrado en antropología forense, y uno de ellos reconoció que “(...) desafortunadamente hay algunas instituciones, o también inclusive algunos países, que aceptan que personas que no tienen formación en antropología, pero que se han desarrollado en ese campo o tienen experiencia también la ejerzan (...)” (Médico N.º 1). Igualmente, revelaron que acuden a la antropología forense sobre todo cuando tienen cadáveres esqueletizados y en avanzado estado de descomposición, solicitando apoyo para la identificación y análisis de trauma (para los cuales también se puede pedir la intervención en casos frescos). Uno de ellos resaltó la participación del antropólogo forense en cuanto a la contextualización de los casos con características de tortura.

Finalmente, con respecto a la pregunta de si existen más campos de acción en los que pueda participar el antropólogo forense, los entrevistados se expresaron afirmativamente, estableciendo la prioridad del enfoque social con fines de reconstrucción histórica, pero también se mencionó la producción científica como otra área de ejercicio.

4.6.3 Antropología forense: percepción de los abogados que ejercen en entidades estatales y en las ONG

La visión de los abogados entrevistados con respecto a la antropología forense también cuenta con tres enfoques. El primero está orientado a las exhumaciones; el segundo, al análisis de los cadáveres esqueletizados con fines de identificación y análisis de trauma y el tercero, a la antropología forense como disciplina que aporta “(...) desde sus distintas áreas de conocimiento al esclarecimiento de unos hechos, o al aporte a las autoridades judiciales para que se esclarezcan unos hechos y se puedan emitir decisiones fundadas en pruebas científicas (...)” (Abogado N.º 1). Los abogados entrevistados manifestaron que esta disciplina debe ser ejercida por antropólogos de formación con conocimientos en antropología forense.

De acuerdo con las entrevistas, la interacción disciplinaria que se ha dado entre los abogados y los antropólogos corresponde principalmente a la recuperación de cadáveres y a la identificación de los mismos. En este sentido, los entrevistados mencionaron que la antropología forense es una herramienta científica dentro de los procesos judiciales.

Cuando se preguntó por cuáles otros aportes les gustaría recibir por parte de esta disciplina, dos de los cinco entrevistados se refirieron a la recopilación de datos en la investigación

(realización de labores investigativas) y a la sistematización de la información de campo y laboratorio con el fin de identificar patrones en la comisión de los delitos. Los tres restantes, restringieron la labor de la disciplina a las labores exhumación y laboratorio.

Los abogados que identifican que puede haber contribuciones adicionales de la antropología forense, señalaron:

(...) existen otros aspectos en los que se pueda profundizar y es en lo que tiene que ver con tortura, aunque muchos casos o eventos donde se ha presentado tortura, no pueden ser posteriormente evidenciados, o hay rastros que no quedan, si consideramos que el hecho que se haga un estudio contextualizado muy cercano a la concepción de las víctimas en materia de verdad y justicia, (...) se pueden aportar al esclarecimiento de cuáles son las formas de tortura, las prácticas, como se han dado, en qué contexto se han dado, etc. (...) el aporte de estas áreas a lo que es las investigaciones judiciales en ir más allá de lo que digamos la parte técnica, poder establecer cómo ha sido la afectación de comunidades enteras de la violación de los derechos humanos, esto es algo que es muy poco explorado aun en Colombia y que digamos todavía no ha sido muy llevado hacia los estrados judiciales y nacionales ni internacionales (...). (Entrevista, Abogado N.º 1)

4.7 Antropología forense integral

La aplicación de la antropología forense integral implica la participación del profesional en todo el proceso: la investigación preliminar, la recolección de datos que permitan la reconstrucción de los hechos, las circunstancias de la desaparición, los datos *ante mortem* de las víctimas y la recuperación de los cadáveres en fosas clandestinas que contienen información y evidencia relevante para entender el contexto de posibles violaciones.

Esta antropología forense se puede evidenciar en el trabajo realizado por equipos como el

EAAF, la FAFG y el EPAF, cuya aplicación se basa en la asistencia a los familiares de las víctimas y se enmarca dentro de una labor social con enfoque forense. Además de los familiares, este trabajo se realiza conjuntamente con las comunidades en general, con la finalidad de ser garantes de sus derechos (EAAF, 2015).

Como lo indica la FAFG, el servicio de las ciencias forenses no solo se encuentra relacionado con la muerte, sino que además representa un servicio a la vida en tanto aportan al esclarecimiento de la verdad y contribuyen a la paz social: “(...) se basa en el restablecimiento del vínculo, superando la ausencia y separación material, emocional y espiritual entre las personas violentadas en sus derechos y sus familiares” (FAFG, 2015).

El EPAF se basa en fundamentos y objetivos similares a los ya señalados: “(...) orientada a la promoción del derecho a la verdad, justicia y garantías de no repetición en casos de crímenes contra la humanidad, especialmente desaparición forzada y ejecución extrajudicial. Su estrategia de acción se basa en la generación de condiciones sociales para que las familias que perdieron a sus seres queridos puedan encontrarlos, identificarlos, acceder a la justicia y obtener condiciones de desarrollo óptimas como sujetos de derecho” (EPAF, 2015).

Es así como la antropología forense integral se encuentra conformada por las cuatro etapas del proceso que se han enunciado a lo largo del trabajo: investigación preliminar, exhumación, análisis de laboratorio e identificación y entrega de los cadáveres a sus familiares, estando la participación del antropólogo forense presente durante todo el proceso, con la práctica de los diferentes conocimientos adquiridos durante su formación

académica, tales como antropología social, arqueología y antropología biológica, entre otros.

CAPÍTULO 5

5. Discusión

El propósito de la presente investigación fue evidenciar los aportes que una comprensión de la antropología forense desde la perspectiva integral puede brindar a la autoridad en la búsqueda del compromiso de verdad, justicia y reparación. El logro del objetivo fue posible como resultado de la evaluación de la definición de antropología forense, del campo de acción tradicional, de los aportes que puede ofrecer más allá de las labores periciales de campo y laboratorio, de las limitaciones que se presentan en su ejercicio y de la formación académica. Estos aspectos fueron analizados desde la óptica de antropólogos que se encuentran vinculados al medio forense y de otros profesionales como abogados y médicos con quienes trabajan interdisciplinariamente.

5.1 La historia de la antropología forense en Colombia y sus implicaciones en la “segmentación de la disciplina”

La reconstrucción histórica del surgimiento y desarrollo de la antropología forense en Colombia, muestra cómo esta disciplina emerge como consecuencia del contexto de violencia vivido en el país. A finales de la década de los 80, el INMLCF inicia las interconsultas con la UNAL para resolver casos relacionados con restos óseos; para comienzos de los 90, se crean el laboratorio de antropología dentro de esta institución y los Grupos de Identificación en el CTI de la FGN. Desde estos comienzos, la labor de los antropólogos en el INMLCF fue primordialmente el estudio de los restos óseos con fines de identificación y en la FGN, la realización de exhumaciones dadas sus funciones de policía

judicial y la comprensión de la exhumación como escena del crimen. Solo hasta casi mediados de la década de 2000, se crean equipos independientes (no gubernamentales) donde la tarea principal de los antropólogos forenses fue la de llevar a cabo labores de investigación preliminar en casos de desaparición forzada y acompañamiento psicosocial a los familiares de las víctimas.

Teniendo en cuenta este marco histórico, se anotan cuatro factores que han generado, en la práctica, la segmentación forense de los campos de acción integral de la disciplina: el primero corresponde al surgimiento de la antropología forense sin ningún fundamento académico y en respuesta a acciones puntuales derivadas de las necesidades de casos específicos, lo que trajo como consecuencia que el trabajo se limitara a las actividades de exhumación y análisis en laboratorio con fines de identificación. El segundo factor está relacionado con los mandatos y competencias institucionales de las entidades en las que aparecen los primeros laboratorios, ya que la especialización de cada entidad en actividades específicas genera rupturas en el proceso e impide que los antropólogos puedan conocer los casos en su integridad, y que solo puedan acceder a la información o participar de él en un segmento desconectado de la investigación como un todo y con interlocuciones limitadas con la autoridad encargada. En este mismo sentido, el tercer factor se relaciona con la diferencia entre las actividades realizadas por las entidades estatales y los equipos independientes, donde existe una aproximación diferente a los casos en la medida en que tienen acceso a la información de la investigación en su conjunto, a lo que se suma la interacción directa con abogados litigantes y víctimas, pero donde la posibilidad de intervenir en las acciones de campo y de laboratorio sobre los cuerpos esqueletizados es

limitada. Por último, el cuarto factor es el tratamiento de estos casos como una excepción, por lo cual hasta la fecha no cuenta con una reglamentación propia.

Como consecuencia de estos factores, la participación de la antropología forense ejercida desde las entidades del Estado es casi inexistente en la **etapa de investigación preliminar**. Esto tiene serias implicaciones en casos relacionados con violaciones de DD. HH. e infracciones al DIH como tortura y violencia sexual, ya que la ausencia de información que contextualice el caso, o una intervención más amplia de los antropólogos forenses en el curso de la investigación, redundaría en que no se documenten de manera adecuada elementos presentes en la recuperación de los cadáveres y en los informes periciales. Esta cuestión ha sido ya debatida en diferentes ámbitos internacionales donde se resalta que evidencias de violaciones de DD. HH. e infracciones al DIH no han sido reportadas adecuadamente en los informes forenses, y que por lo tanto no se cuenta con el material probatorio suficiente para avanzar en los procesos judiciales internos y en aquellos conocidos por tribunales internacionales (Situación en Colombia, Reporte Intermedio, -Noviembre 2012-. International Criminal Court, p. 71).

Esta participación restringida de los antropólogos forenses en las etapas preliminares de la investigación se relaciona a su vez con la dificultad en la identificación de cadáveres esqueletizados, lo cual se refleja en los resultados de las diligencias de exhumación, donde, a marzo de 2015, la Subunidad de exhumaciones de la FGN reporta que el número de fosas halladas es de 4 549, para un total de 5 862 cadáveres recuperados, de los cuales 2 088

(36 %) se encuentran en condición de no identificados y sin probable identidad (FGN, 2015).

Esto se debe primero a las múltiples exhumaciones de cadáveres esquelizados que no contaban con una probable identidad; segundo, a entrevistas deficientes a los familiares con información incompleta, que adicionalmente estaban más enfocadas a cadáveres frescos²¹ que a cadáveres esquelizados; tercero, a no contar con información sobre historias clínicas y odontológicas en los casos que fuera posible y, cuarto y último factor, a no recibir la información necesaria que a veces puede existir, pero que no es aportada por los fiscales, debido a que muchos de ellos piensan que la única forma de identificación es el cotejo genético y que por ello no es necesario compartir la información enumerada antes. Esta situación genera un inconveniente aún mayor con respecto a los casos en los que no amplifica perfil genético debido al estado de las estructuras óseas que conforman el cadáver.

Los aportes de la disciplina en el proceso de identificación consiste en el cotejo de datos entre la información del desaparecido y la información *post mortem* aportada por el análisis antropológico forense al cadáver esquelizado, de acuerdo a lo expuesto por algunos autores como Luís Fondebrider y Maria Cristina de Mendoca (2001) y José Vicente Rodríguez (2004). Estos autores enfatizan que estos elementos se deben evaluar en conjunto y que por sí solos, de manera independiente, no representan una carga demostrativa suficiente para una identificación positiva, ya que para ello es necesario

²¹Véase: http://www.fiscalia.gov.co:8080/Documentos/Busqueda_Personas_Desaparecidas.pdf

contar con entrevistas de calidad a los familiares que aportan la información *ante mortem* del desaparecido, al igual que la información de las condiciones en las que fue hallado el cadáver, apoyándose a su vez en el cotejo genético.

Con respecto a los casos que no cuentan ni siquiera con una probable identidad, es necesario mencionar que esto se debe a que no se contó con un abordaje especial en el momento de la exhumación, cuando se debió haber profundizado la investigación, averiguando sobre los hechos y las personas víctimas de ellos, ya fuera con los postulados o con los habitantes de la zona que pudieran aportar información orientadora. En estos casos, es posible que mediante etnografía o jornadas de recolección de datos sobre los hechos de violencia que rodearon la desaparición y sobre las situaciones vividas en dichas zonas que puedan aportar información respecto a las lesiones que se observen en el cadáver, se pueda ampliar la información útil para la probable identidad de estos cadáveres, lo que en últimas correspondería a una investigación antropológica forense.

Con respecto a la **recuperación de cadáveres** (exhumaciones), el artículo 217 del Código del Procedimiento Penal Colombiano es un principio para la regulación de esta actividad que, como se mencionó, en este tipo de casos es de gran importancia porque corresponde a la escena primaria del cadáver que se está recuperando. Actualmente, la FGN y la DIJIN cuentan con procedimientos internos del proceso de exhumación, en los que se da la responsabilidad de esta actividad a los antropólogos forenses, quienes son los coordinadores de los equipos de exhumación en cada una de las diligencias que estas instituciones llevan a cabo. Contrariamente, existen circulares emitidas por el INMLCF a nivel nacional (como por ejemplo la circular 016-2011 DG-SSF, Recuperación de

cadáveres para entrega a deudos, Instructivo Técnico para la Actuación Pericial, basada a su vez en la circular 018-2004 DG, la Autopsia médico legal en el curso de diligencias de exhumación de cadáveres o restos óseos en investigación de las muertes, Instructivo Técnico para la Actuación Pericial), donde se establece que: “en este contexto y dependiendo además de las condiciones de inhumación del cuerpo, se conformará un equipo interdisciplinario (antropólogo, odontólogo, asistente forense, fotógrafo), coordinado por un perito médico quien será responsable del desarrollo de esta diligencia”. Este planteamiento deja un espacio abierto para que, en las exhumaciones que los médicos realicen, sea decisión de estos mismos establecer la necesidad del apoyo de la antropología forense, cuando en realidad, independientemente de la condición de entierro del cuerpo, siempre se está hablando de recuperación de un cadáver.

Finalmente, se debe tener en cuenta que la fase de **análisis en laboratorio** de los cadáveres esqueletizados debe recopilar la información aportada por las dos primeras etapas, lo que permitirá hacer análisis e interpretaciones contextualizadas, fundamentadas sobre lo que se observa en los cadáveres. De esta forma, no solo con la reconstrucción del perfil biológico, sino también con las alteraciones observadas en los huesos del cadáver, junto con los elementos asociados y con la información aportada sobre la recuperación del cuerpo, se consigue un diagnóstico completo del caso que contribuye a investigaciones forenses más robustas, que permitirán realizar aportes estratégicos al esclarecimiento de graves violaciones de derechos humanos en Colombia.

Es claro que el antropólogo forense no tipifica, pero también es evidente que puede llamar

la atención sobre aspectos importantes para que los operadores de justicia y los defensores cuenten con elementos que contribuyan a la obtención de la verdad, la justicia y la reparación. Despertar un interés, por ejemplo, a partir de las lesiones que puedan representar la indefensión del individuo o una situación de inferioridad, o si se cuenta con el cadáver de un individuo subadulto que además tenga prendas camufladas asociadas que pueda tratarse de reclutamientos forzados. Vale la pena reiterar que no se trata de que el antropólogo tipifique, se trata de destacar elementos que evaluados desde todas las perspectivas y con la información del caso, permitan hacer interpretaciones que aporten información valiosa a la investigación.

5.2 Desarrollo académico actual de la antropología forense en Colombia

Es necesario retomar el tema de la formación académica, sugiriendo, por una parte, las líneas de conocimiento que debe tener un antropólogo forense y, por otra, cómo dicha formación debe surgir del país para el país, de acuerdo a las dinámicas propias de Colombia.

5.2.1 Pregrado

Para analizar la formación académica de los antropólogos forenses encuestados y de los pénsums de las universidades para el periodo 2015-1, se evaluaron seis materias de importancia, ya que cubren gran parte de las líneas de conocimiento con las que debe contar un antropólogo forense. A partir de este análisis se evidencia que: todas las cátedras que se imparten en el pregrado sobre antropología forense pertenecen a electivas y profundizaciones, y en ninguna de las universidades hacen parte del ciclo obligatorio. De

igual forma, actualmente la línea de antropología biológica sigue siendo el elemento principal para la formación de los antropólogos que deseen ejercer en el área forense. Con respecto al marco normativo, según la reglamentación colombiana, todas las universidades imparten una cátedra de Constitución y Democracia, que aunque sirve como una aproximación general al tema, resulta insuficiente para el ejercicio de esta rama de la antropología.

En relación con los resultados obtenidos en la encuesta, llama la atención cómo en el periodo de 1990 a 2004, el interés por parte de las universidades, principalmente de la UNAL y de la Universidad de los Andes, tuvo un incremento notorio, paralelo a la vinculación de los primeros antropólogos a las diferentes entidades estatales. Sin embargo, en el periodo comprendido entre el 2005 y el 2014, con la implementación de la Ley de Justicia y Paz del 2005, la demanda laboral para la antropología forense se incrementó, pero, contrario a lo que se podría esperar, la oferta académica registró, como se observa en el Gráfico N.º 1, una disminución notable por parte de la UNAL y de los Andes, aumentando, en contrapartida, por parte de la Universidad de Antioquia y la del Cauca.

No se puede pretender que a partir de la formación académica de pregrado los antropólogos egresen completamente capacitados en esta disciplina, sin embargo, sí considero necesario, teniendo en cuenta el contexto del país, que las universidades cuenten en su pènsum de ciclo obligatorio con clases de antropología forense y de DD. HH. y DIH, donde se aborden los aportes que la antropología puede ofrecer a los contextos forenses,

con su respectiva línea de profundización que abarque los diferentes conocimientos mencionados a lo largo de este trabajo; cambiando así, la concepción básica de que la antropología forense se desarrolla únicamente en el espacio de un laboratorio, que es la forma como se han direccionado las cátedras impartidas en antropología forense.

5.2.2 Posgrado

En el país, existió la especialización de antropología forense ofertada entre el periodo de 1995 a 2007, y contaba con un programa académico integral, que ofrecía a los estudiantes conocimientos en áreas diferentes a las de campo y laboratorio y contaba con un marco normativo interno y uno internacional.

Esta especialización académica representa una gran contribución al desarrollo de la antropología forense en Colombia, ya que puede asimilarse a un quinto factor que aporta a la segmentación en la que se enmarca actualmente, teniendo en cuenta que se aceptaron profesionales de diferentes áreas, tales como médicos, odontólogos y biólogos, que por el hecho de contar con la especialización en Antropología Forense de la UNAL se consideraron antropólogos forenses con el conocimiento propio para ejercer como tales, llevando a cabo exhumaciones y análisis de laboratorio y tecnificando, de esta manera, la labor y los aportes de la disciplina.

Actualmente, ninguna de las universidades cuenta con oferta académica en este tema, lo cual teniendo en cuenta que no existe gran oferta a nivel de pregrado y ninguna a nivel de

posgrado, genera la necesidad de que dichos programas se empiecen a ofrecer, con el fin de que los antropólogos que quieren ejercer y que ejercen en esta área tengan la oportunidad de especializar su perfil profesional, al igual que la disciplina como tal empiece a producir un desarrollo académico, estandarizado y especializado, para los antropólogos desde el contexto propio del país, lo que puede contribuir a fortalecer los informes forenses que se emitan en esta área.

5.2.3 Asociaciones de antropología forense

El proceso de certificación de antropólogos forenses por parte de la ALAF iniciado en 2013 presenta una serie de elementos que se deben discutir. En primer lugar, es importante señalar que en los pliegos de la convocatoria no se especifica la profesión o profesiones que se encuentran cobijadas por el proceso de evaluación, así como tampoco cuáles son los temas por evaluar y qué métodos, manuales y protocolos se van a tener en cuenta para realizar las pruebas teórico-prácticas. Tampoco es claro si cuando se hace referencia a “todas las áreas” de la antropología forense, se incluye la investigación preliminar y el análisis de contexto, así como conocimientos en DD. HH., dado el marco sociopolítico de desarrollo de la antropología forense en América Latina.

Por la lectura general del proceso, pareciera que este se direcciona al análisis de laboratorio ya que la prueba se divide en una prueba escrita y un examen de análisis en laboratorio. En este sentido, surgen algunos cuestionamientos: ¿Qué pasa con los antropólogos forenses que trabajan en las dos primeras fases del proceso antropológico forense y no hacen de

manera permanente análisis de laboratorio?, ¿Cómo se tienen en cuenta las dinámicas particulares del conflicto de cada país? y ¿Cómo se evalúa el marco normativo interno y la aceptación del marco normativo internacional para el ejercicio de la pericia forense en cada país?

5.3 El concepto de antropología forense y su aplicación en la práctica

“Después de pasadas dos décadas en la inclusión de las disciplinas forenses en los reportes y la investigación efectiva de las violaciones de los Derechos Humanos, apenas se comienza a entender el potencial de esta área del conocimiento”(Kimmerle & Baraybar, 2011, p. 14).

A partir de la información obtenida en las entrevistas y de acuerdo a lo mencionado en el capítulo 4 con respecto a las definiciones de antropología forense y a los aportes que se pueden hacer desde esta disciplina, se puede percibir que hay diferencias en su definición y en cuáles son sus funciones y limitaciones.

La hipótesis preliminar de este trabajo partía de considerar que había un concepto generalizado de antropología forense que se limitaba a las acciones de exhumación y análisis de laboratorio de una manera técnica. Sin embargo, el desarrollo de las entrevistas permitió establecer que varios de los entrevistados piensan que la antropología forense puede representar un campo de acción más amplio y, en ese sentido, puede tener mayores alcances a los que se vienen desempeñando hasta ahora.

En su mayoría, los antropólogos entrevistados manifestaron que es posible establecer patrones delictivos de los grupos armados y reconstruir las dinámicas del conflicto armado a partir de los hallazgos en los cadáveres y de los elementos asociados encontrados en las exhumaciones. Sin embargo, esta ampliación de la antropología forense sigue estando en última instancia ligada a los dos procesos tradicionales de campo y de laboratorio.

Quienes no son antropólogos forenses tienen también distintas consideraciones con respecto a los alcances y límites de la disciplina. Esto puede deberse a lo que tradicionalmente han conocido sobre cuál es el objeto de la pericia, así como de las experiencias personales de trabajo que han tenido con antropólogos forenses, en un marco de actuación mayoritariamente segmentado.

Llama la atención que en relación con el conocimiento del marco normativo en el que se desarrolla la antropología forense, los antropólogos entrevistados hicieron mención solo de los artículos del código penal y de la Ley de Justicia y Paz que regulan la labor de exhumaciones e identificación, lo cual es indicativo de la segmentación del trabajo y de su desarrollo en un marco desconocedor más amplio donde se llevan a cabo las investigaciones. Esta situación puede representar limitaciones para el ejercicio de la antropología forense, ya que restringe su potencial desde la normatividad.

Si bien la responsabilidad de los antropólogos forenses en la investigación de violaciones de DD. HH. e infracciones al DIH radica en el manejo adecuado de las evidencias y el cumplimiento estricto de los procedimientos y protocolos, el proceso de comunicación con

las partes del proceso y el ejercicio interpretativo de los datos es también parte de su competencia, que no solo se limita a estos casos, sino que hace parte de su ejercicio profesional en general, ya que todos los casos deben ser trabajados en las mismas condiciones y con la misma rigurosidad.

En la medida en que los antropólogos conozcan el marco normativo que rodea los casos y que cuenten con todos los elementos que se han mencionado a lo largo de este estudio, el trabajo forense permitirá evaluar desde otra perspectiva los resultados de los análisis periciales, permitiendo a la autoridad avanzar en la investigación eficaz de casos de tortura y violencia sexual, delitos asociados al género y resaltar la existencia de un patrón, llamando la atención sobre la sistematicidad en la comisión de delitos. Este potencial de la disciplina se hace evidente en casos como el de González y otras (“Campo algodoner”) vs. México, en el que el desarrollo de la investigación desde una perspectiva antropológica forense integral abrió el camino para subsanar errores en materia de identificación y causa de muerte, involucrar a las familias en el proceso y realizar un análisis de contexto que facilitara la comprensión del marco donde ocurrieron las desapariciones y las muertes de las jóvenes de Ciudad Juárez (Corte IDH, 2009).

Por tal razón, para hablar de la aplicación de la antropología forense de manera integral, resulta necesario citar nuevamente al padre de la antropología forense en América Latina, el Dr. Clyde Snow, quien estableció que el ejercicio de la disciplina estaba íntimamente relacionado con la verdad, la justicia y la reparación, con un profundo compromiso hacia los familiares de los desaparecidos, e incluyó en su desarrollo investigativo áreas como la estadística, la epidemiología y el análisis de patrones, entre otros.

Esta antropología forense concebida en Latinoamérica y relacionada directamente con el delito de desaparición forzada, trasciende la realización de exhumaciones y análisis de los cadáveres: cuenta con procesos transversales consistentes en el apoyo psicosocial a las familias y el análisis de contexto.

Varios de los casos con sentencia de la Corte IDH (González y otras vs. México, Fairén Garbi y Solís Corrales vs. Honduras y Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala) son ejemplo de un trabajo antropológico integrado, no solo por la vinculación de los antropólogos forenses a lo largo de todo el proceso, sino por el tipo de aportes realizados. Como ya se dijo, en el caso “Campo algodouero”, la Corte IDH solicitó la participación del EAAF a fin de recolectar y analizar distintas fuentes documentales y periciales, revisar las primeras identificaciones de las víctimas y dar cuenta de la conducta y niveles de colaboración de las autoridades en el marco de las investigaciones. Para el desarrollo de esta investigación, el EAAF realizó una variedad de actividades entre las que se incluyó la revisión documental de expedientes judiciales, de casos de desaparición de mujeres en la región, la recolección de datos con los familiares de las víctimas, exhumaciones y análisis de laboratorio, etc.

En Colombia se puede resaltar las actividades llevadas a cabo por la Comisión de la Verdad, sobre los hechos del Palacio de Justicia, quien realizó una revisión exhaustiva sobre el caso y contó con la asesoría de un experto antropólogo forense internacional, sobre las labores llevadas a cabo a lo largo de la historia desde el momento de los hechos, en cuanto a lo relacionado con las labores investigativas forenses, levantamiento e

identificación, etc., de lo que concluye que durante la realización de dichas labores se presentaron una serie de irregularidades, principalmente con respecto a la identificación de los cuerpos, lo que represento una revictimización,“(...) no sólo aquellas que padecen la desaparición de sus seres queridos, sino también aquellas a quienes se les negó el derecho de recibir los verdaderos restos de sus seres queridos o cuyos familiares simplemente nunca fueron identificados(...)” (Comisión de la Verdad; 2010. p 416). Con respecto a esto resaltan las víctimas que aún no han sido halladas, por lo que sugieren; “(...) Al gobierno nacional, a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, (...) se redoblen los esfuerzos por hallar los restos humanos de las personas que fueron detenidas y posteriormente desaparecidas. Para ello, se deberán usar las técnicas más modernas de la antropología forense (...)”, (Comisión de la Verdad; 2010. p 414). Debido a este informe final de la Comisión de la verdad y a los esfuerzos de grupos independientes y de funcionarios gubernamentales, actualmente los restos óseos exhumados en el año 1998, se encuentra nuevamente en análisis forenses, al igual que las identificaciones realizados a los cadáveres entregados y que se conoce presentaban algunas inconsistencias.

También se resalta el reconocimiento dado a la labor antropológica forense, por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica en su más reciente trabajo publicado, que se titula; Textos Corporales de la Crueldad Memoria Histórica y Antropología Forense, en el que se documenta a partir de la participación de esta disciplina en diferentes etapas de la investigación, sobre algunos casos relacionados con la llamada “escuela de la muerte”, en Caquetá. El texto recopila la labor realizada desde la antropología forense, en los diferentes campos, siendo la fuente principal de información los cuerpos, las fosas y el contexto, de igual forma resultan de gran importancia los testimonios e información aportada por parte

de víctimas sobrevivientes, la comunidad, los familiares, los funcionarios judiciales, los peritos forenses, los expedientes y los victimarios. A partir de esta visión y participación integral de la antropología forense no solo se aporta a la ubicación e identificación de los cadáveres, también a la reconstrucción de los hechos y al entorno en que se llevaron a cabo los mismos (CNMH, 2014).

Estas acciones dan cuenta de una labor que no solo consiste en la exhumación de cuerpos y su identificación, sino de un trabajo contextualizado que implica un ejercicio proactivo en el manejo de la información, en la identificación de patrones y en el análisis crítico del proceso investigativo más allá del trabajo pericial.

Como resultado de este trabajo, de las discusiones con algunos colegas y compañeros antropólogos forenses del INMLCF y luego de múltiples reuniones académicas, es posible proponer, para el caso colombiano, una definición de antropología forense integral como “rama de la Antropología, que contribuye a partir de la investigación preliminar, la recopilación de evidencia arqueológica y el análisis del cadáver, a su identificación y al esclarecimiento de los hechos, en contextos legales y/o humanitarios”. Definición que sigue en desarrollo, debido a la complejidad de involucrar en un sola frase lo que implica la labor de la antropología forense.

CAPÍTULO 6

6. Conclusiones y recomendaciones

La antropología forense se ha desarrollado desde diferentes enfoques dependiendo de la institución desde la que se ejerza. Esta institucionalización ha generado la segmentación de las diferentes áreas de trabajo y ha transformado la disciplina en una labor meramente técnica que restringe sus aportes potenciales.

La experiencia institucional de los antropólogos forenses frente al ejercicio de su profesión da lugar a que existan diferentes posiciones sobre la definición de la disciplina, sus aportes, sus funciones y limitaciones, lo cual se ve reflejado en la percepción de médicos y abogados y, en consecuencia, de su aplicabilidad en diferentes contextos.

Este mismo escenario institucional da lugar a dificultades en el flujo de información a lo largo de la investigación, por lo cual, si hay antropólogos de entidades independientes haciendo trabajo de investigación preliminar, antropólogos con funciones de policía judicial realizando las exhumaciones y antropólogos peritos de laboratorio, no existe un mecanismo de articulación que permita que los hallazgos de cada una de las etapas y de los tipos de intervención se conjuguen en la investigación judicial. Si se suma a lo anterior el hecho de que quienes deben solicitar la intervención de los peritos, es decir las autoridades de investigación, desconocen el potencial de los aportes de la disciplina, se reduce la posibilidad de brindar información estratégica en el marco de la investigación.

La comprensión de un ejercicio forense integral de la antropología no solo se limita al escenario práctico en el que esta se desenvuelve, sino a la formación misma del profesional. En este sentido, es preciso llamar la atención sobre las limitaciones en la oferta académica a nivel de pregrado y posgrado, conduce a que para muchos de los antropólogos forenses entiendan su quehacer no desde la reflexión teórica antropológica y normativa del derecho local e internacional, sino desde su experiencia específica como funcionarios de la determinada institución donde se formaron.

Esto se debe a diferentes factores entre los que se encuentra en primer lugar la falta de oferta académica por parte de las universidades a nivel de pregrado y posgrado. Se establece que las universidades a nivel de pregrado no cuentan en su ciclo obligatorio académico con materias relacionadas a la antropología forense ni a los derechos humanos. De igual forma, las pocas cátedras ofrecidas corresponden a materias de profundización o electivas, que a su vez dependen de la línea de antropología biológica o de antropología de la salud, además se encuentran enfocadas al análisis de laboratorio. Y en cuanto a programas de antropología forense a nivel de posgrado, ninguna de las universidades del país cuenta con un programa específico en esta área o con alguno que ofrezca este enfoque desde los departamentos de antropología.

Debido a esto, se sigue relacionando directamente la formación académica de los antropólogos forenses a la antropología biológica, sin embargo, resulta claro, a partir de la información obtenida de los antropólogos entrevistados, que la formación en antropología biológica no da respuesta a lo que implica el ejercicio forense. Por estas razones, se propone incluir la antropología forense de manera independiente, basada en líneas de

conocimiento específicas, como mínimo en: etnografía, métodos cualitativos y cuantitativos, recuperación de información, recolección de datos, procesamiento de la información, dinámicas del conflicto armado interno y de la delincuencia común, estadística, arqueología forense, evolución humana, osteología, anatomía, patología, tafonomía, análisis de trauma, biomecánica del trauma, marco normativo interno, marco normativo internacional y conocimientos básicos de las ciencias forenses, entre otros. Estas líneas de conocimiento dan respuesta a la investigación preliminar antropológica forense, a la recuperación de los cadáveres y al análisis antropológico forense en laboratorio, y serían el derrotero para la creación de estudios de posgrado en esta área.

Las asociaciones gremiales en antropología forense podrían jugar, junto con las universidades, un rol fundamental en la des-institucionalización de la profesión y en el debate profundo sobre concepto, alcances, protocolos y procedimientos estándar para la disciplina, así como en su fortalecimiento a través de la investigación científica.

Esta reflexión profesional debería dar lugar a una regulación en áreas específicas como la recolección de información *ante mortem* con fines de identificación, la exhumación de cadáveres que debería estar siempre bajo la responsabilidad de antropólogos con amplia experiencia en arqueología y la investigación de contexto que permita establecer patrones de comportamiento delictivo útiles al ejercicio investigativo y pericial.

El desarrollo, la construcción y la transformación de la antropología forense deben surgir de los mismos profesionales del área que actualmente ejercen en el país, de manera conjunta y unificada, a partir del contexto y las particularidades colombianas. Es necesario que los

fundamentos de esta profesión sufran una adaptación y transformación que partan de la comprensión de la antropología como “*el estudio del hombre y sus culturas*” (Pickering & Bachman, 2009), y que permitan volver a las raíces del método antropológico en el que la etnografía, la investigación cualitativa y cuantitativa, la comprensión de las dinámicas del conflicto en las sociedades y la misma evolución humana, son de gran importancia.

Queda explícita la necesidad de la estandarización de la disciplina y, a partir de la especificidad misma de estos tipos de casos, la de crear, desde la normatividad interna, una reglamentación propia donde se vincule la participación de la antropología forense en áreas específicas como: 1) la exhumación, sin dejar la puerta abierta para la recuperación de los cuerpos, parte de este contexto, bajo la responsabilidad de otras disciplinas que no cuenten con la formación académica necesaria, 2) el proceso de recolección de información *ante mortem* con fines de identificación, reconociendo que aunque no es una identificación fehaciente, sí es posible aportar información crucial que, partiendo del contexto de la desaparición, de la recuperación del cadáver y de lo observado en el análisis de laboratorio, ofrezca una identificación indiciaria, especialmente en los casos que por diferentes motivos no es posible contar con genética, 3) la recolección de datos sobre los hechos vistos no solo desde individuos, sino también desde la comunidad, de tal forma que se puedan establecer patrones de comportamiento delictivos de los grupos armados, que tengan utilidad para la interpretación de las lesiones y de las condiciones en que se hallan los cadáveres y 4) la comprensión de que para realizar un análisis antropológico, se debe contar como mínimo con la información *ante mortem*, de los hechos y de la recuperación del cadáver para hacer interpretaciones contextualizadas de mayor información.

La aplicación de un concepto de antropología forense de manera integral, más allá de la aplicación tradicional tal como se ha venido ejerciendo en Colombia, puede contribuir a investigaciones forenses más robustas, con mayores y mejores aportes estratégicos al esclarecimiento de graves violaciones de derechos humanos en el país. Ayudando a suplir un poco los problemas que al presente se perciben tales como: 1) la gran cantidad de cadáveres recuperados dentro del marco de justicia transicional sin probable identidad, 2) la cantidad aumentada de cadáveres en CNI, 3) los cuestionamientos de Naciones Unidas y otros entes internacionales sobre la falta de reporte en temas de violencia sexual y tortura, en los informes forenses y 4) la falta de contextualización de los hechos y de las diferentes situaciones de violencia en las zonas afectadas por el conflicto armado interno que puedan aportar información con respecto a sus dinámicas, así como a los cuerpos sin probable identidad, pues los hechos sobre la forma del deceso pueden representar un elemento identificador y que aportará información también para la reconstrucción histórica del país. Es necesario resaltar que para lograr tan amplio propósito se requiere un gran trabajo de equipo interdisciplinario e interinstitucional.

En un contexto como el colombiano, una antropología forense integral con enfoque de derechos humanos, como lo planteó Dr. Clyde Snow, es una iniciativa que nace de las familias de las víctimas y se hace para las familias de las víctimas.

REFERENCIAS

- American Association of Physical Anthropologists. (2015).** Program of the 84th Annual Meeting of the American Association of Physical Anthropologists. *Am. J. Phys. Anthropol.*, 156: 1–9. doi: 10.1002/ajpa.22716. Recuperado de <http://www.physanth.org/>
- Asistencia Forense para la Protección de los Derechos Fundamentales y el Avance de la Investigación Científica. (2009).** *Historia*. Recuperado de <http://www.affic.org.co/historia.html>
- Asociación Latinoamericana de Antropología Forense. (2011).** *Estatutos*. Recuperado de <http://alafforense.org/socios/estatutos/>
- Asociación Latinoamericana de Antropología Forense. (2012).** *Doctor Clyde Snow*. Recuperado de <http://alafforense.org/congresos/congreso-2012/biografias-de-nuestros-expertos-invitados/doctor-clyde-snow/>
- Asociación Latinoamericana de Antropología Forense. (2013).** *Guía convocatoria proceso de certificación en Antropología Forense*. Recuperado de <http://alafforense.org/wp-content/uploads/2013/08/Reglamento-y-bases-certificacion-DLAF.pdf>
- Asociación Latinoamericana de Antropología Forense. (2015).** *Reglamento y bases de la certificación*. Recuperado de <http://alafforense.org/wp-content/uploads/2015/07/Reglamento-y-bases-certificacion-DLAF.pdf>
- Barreto, M. I., & Bacigalupo, C. (2005).** *La investigación preliminar antropológica forense en casos de graves violaciones a los derechos humanos. Lineamientos*

- básicos*. Lima: Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses.
- Belelli, C., & Tobin, J. (1996)**. Archaeology of the desaparecidos. *Bulletin of the Society for American Archaeology*, 14(2), 6-7.
- Burns, K. R. (2008)**. Introducción a la Antropología Forense. En *Manual de Antropología Forense* (pp. 25-34). Barcelona: Bellaterra Ediciones.
- Cáceres, S. (2008)**. *La desaparición forzada en Colombia. Un mecanismo estatal para controlar y disciplinar a la oposición política y a la sociedad general* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013)**. *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014)**. *Textos corporales de la crueldad. Memoria histórica y antropología forense*. Bogotá: Autor.
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. (2009)**. *La desaparición forzada de personas en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. Washington D.C.: Autor. Recuperado de <https://www.cejil.org/>
- Código de Procedimiento Penal [CPP]**. Ley 600 de 2000. Julio 24 de 2000 (Colombia)
- Código de Procedimiento Penal [CPP]**. Ley 906 de 2004. Agosto 31 de 2004 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]**. Art. 29. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Congreso de Colombia**. Acto Legislativo 03 de 2002. “por el cual de reforma la Constitución Nacional. Diciembre 19 de 2002 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]**. Art. 12. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]**. Art. 41. Julio 7 de 1991 (Colombia).

- Constitución Política de Colombia [Const].** Art. 217. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const].** Art. 250. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const].** Art. 251. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const].** Art. 420. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003).** *Informe Final*. Lima: Autor.
Recuperado de <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/>
- Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia. (2010).** *Informe Final*. Bogotá: facultad de Jurisprudencia Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Editorial Universidad del Rosario.
- Corte Penal Internacional. (2012).** *Situación en Colombia* (Reporte Intermedio, noviembre). La Haya: Autor. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/nr/exeres/3d3055bd-16e2-4c83-ba85-35bcfd2a7922.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Corte IDH).** Caso González y otras (“Campo algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Dirkmaat, D. C., Cabo, L. L., Ousley, S. D., & Symes, S. (2008).** New perspectives in forensic anthropology. *Yearbook of Physical Anthropology*, 51, 33-52.
- Dutrénit, S. (2012).** Los equipos de antropología forense en América Latina: coadyuvante en el camino de la verdad y la justicia. *Democracia y Derechos*, 2(3), 25-53.
- Delgado, C. (octubre, 2002).** *Aplicación de la antropología forense dentro del derecho internacional humanitario*. Artículo presentado en el Tercer Congreso Virtual de Antropología y Arqueología (NAyA). Recuperado de

[http://www.equiponaya.com.ar/congreso2002/ponencias/claudia_
delgado-
aguacia.htm](http://www.equiponaya.com.ar/congreso2002/ponencias/claudia_delgado-
aguacia.htm)

Ember, C., Ember, M., & Peregrine, P. (2008a). ¿Qué es la Antropología? En *Antropología* (10.^a ed., pp. 1-16). Madrid/México/Bogotá: Pearson Prentice Hall.

Ember, C., Ember, M., & Peregrine, P. (2008b). Antropología práctica y aplicada. En *Antropología* (10.^a ed., pp. 593-607). Madrid/México/Bogotá: Pearson Prentice Hall.

Equipo Argentino de Antropología Forense. (2015a). *Historia de la Asociación Latinoamericana de Antropología Forense.* Recuperado de http://eaaf.typepad.com/alaf_sp/

Equipo Argentino de Antropología Forense. (2015b). *Sobre el EAAF.* Recuperado de http://eaaf.typepad.com/about_us_sp/

Equipo Argentino de Antropología Forense. (2007). *Sección Argentina. Iniciativa latinoamericana para la identificación de desaparecidos. Genética y derechos humanos* (Informe inicial). Recuperado de http://www.eaaf.org/eaaf/ILID_01-60.pdf

Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial. *¿Quiénes somos?* Recuperado de <https://equitascolombiablog.wordpress.com/quienes-somos-5/>

Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial. *Sello Narcés.* Recuperado de www.narces.org

Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial. *Ruta de búsqueda. Desaparecidos de Casanare.* Recuperado de

http://issuu.com/equitascolombia/docs/25_mayo_infograf_a_equitas_plegabl/1

Equipo Peruano de Antropología Forense. (2015). *Misión y valores institucionales.*

Recuperado de <http://epafperu.org/acerca-de-epaf/valores-institucionales/>

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 7.1. Julio 1, 2002.

Fiscalía General de la Nación. Fiscalía para la justicia y la paz. Recuperado de

www.fiscalia.gov.co

Fiscalía General de la Nación. (2015) Subunidad de exhumaciones, cifras de

exhumación. Recuperado de <http://www.fiscalia.gov.co/jyp>

Fondebrider, L., & Mendoca, M. (2001). *Protocolo modelo para la investigación*

forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los

derechos humanos. (Proyecto MEX/00/AH/10). México: Oficina del Alto

Comisionado para los Derechos Humanos de la Naciones Unidas.

Fundación de Antropología Forense de Guatemala. (2015). *¿Quiénes somos?*

Recuperado de <http://www.fafg.org/quienes-somos/>

Fundación Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forense.

(2015). *Servicios jurídicos.* Recuperado de <https://www.eciaf.org>

Guatame, A. C., Puerto, C., & Buitrago, E. (2015). The role of forensic

archaeology in revealing the truth of Colombia's armed conflict. En W. J. M.

Groen, N. Márquez-Grant & R. C. Janaway (Eds.), *Forensic archaeology: A*

global perspective (pp. 399-406). Chichester, UK: John Wiley & Sons.

doi: 10.1002/9781118745977.ch46

Haugaard, L., & Nicholls, K. (2010). *Rompiendo el silencio. En la búsqueda de los*

desaparecidos de Colombia. Grupo de Trabajo sobre Asuntos Latinoamericanos

y la Oficina en los Estados Unidos sobre Colombia. Disponible en

<http://www.lawg.org/storage/documents/Colombia/RompiendoElSilencio.pdf>

Internacional Criminal Court. (2012). *Situación en Colombia* (Reporte intermedio).

The Office of the Prosecutor. La Haya: Autor.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses & Programa Fortalecimiento a la Justicia. (2011). La necropsia medicolegal en víctimas de desaparición forzada y la violencia sexual (1.º ed.).

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2011a). Circular 018-2004 DG-SSF.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2011b). Circular 016-2011 DG-SSF.

Kimmerle, E. H., & Baraybar, J. P. (2008). *Skeletal trauma: Identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict*. Oxford: CRC Press, Taylor & Francis Group.

Kottak, C. P. (2007). ¿Qué es la antropología? En *Introducción a la antropología cultural*, (pp. 3-21). Madrid: McGraw-Hill.

Krogman, W. M., & İşcan, M. Y. (1986). *Introduction: Scope and problems. The human skeleton in forensic medicine* (2.º ed., pp. 413-457). Springfield, IL: Charle Thomas Publisher.

Ley 589 de 2000. Por la cual se tipifica la desaparición forzada como un delito dentro del Código Penal Colombiano. Julio 6 de 2000. DO N.º 44.073.

Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. Julio 24 de 2000. DO N.º 44097.

Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004). Septiembre 1 de 2004. DO

N.º46658.

Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Julio 25 de 2005. DO N.º 45.980.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Junio 10 de 2011. DO N.º 48.096.

Londoño, V. (20 de abril de 2011). La lectora de Huesos. *El Espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/antropologia-forense/lectora-de-huesos-articulo-264517>

Morales, M. L. (2011). *Violencia sexual y tortura en desaparición forzada: aspectos forenses para su determinación postmortem* (1.º ed.). Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00048240_35.%20Violencia%20osexual%20y%20tortura%20en%20desaparicion%20forzada%20Medicina%20Legal.pdf

Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Protocolo de Estambul. (1999). *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Nueva York/Ginebra: Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

Organización de Naciones Unidas. (1991). *Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales arbitrarias o sumarias.*

Nueva York: Autor.

Parra, R., & Palma, M. (2005). Desde el rincón de los muertos y la memoria de sus familiares. Aportes forenses de la antropología a los derechos humanos. *Revista de Antropología Iberoamericana*, 39, 1-15.

Pickering, R., & Bachman, D. (2009). What the forensic anthropologist can and cannot do. En *The use of forensic anthropology* (2.º ed., pp. 15-44). Nueva York: CRC Press. Taylor & Francis Group.

Pineda, R. (1999). Inicios de la antropología en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 3, 29-42.

Pucciarelli, H. M. (1989). Contribución al concepto de antropología biológica. *Revista de Antropología*, 27-31.

Quiñones, E. (2004). La participación de antropólogos forenses colombianos en la investigación de los crímenes de guerra en la antigua Yugoslavia (Informe de trabajo de campo). *Maguaré. Revista del Departamento de Antropología*, 18, 313-328.

Resolución 0-2760 de 2010 [Fiscalía General de la Nación]. Por medio de la cual se adopta e implementa los formatos de "Consentimiento informado único, en la toma y procesamiento de muestras de referencia para la identificación genética de personas desaparecidas" y se expide el instructivo para su diligenciamiento y la recolección de muestras de referencia con fines de identificación de personas desaparecidas. Noviembre 22 de 2010.

Resolución N° 02057 de 2007 [Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional].

Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional. Junio 15 de 2007.

Rodríguez, J. V. (1994). Definición e historia de la antropología forense. En *Introducción a la Antropología Forense. Análisis e interpretación de restos óseos humanos*. Disponible en http://www.foroporlamemoria.info/excavaciones/intro_antropologia_forense/www.colciencias.gov.co/seiaal/documentos/jvrc03c1a.htm

Rodríguez, J. V. (2004). Historia del proceso de identificación. En *La antropología forense en la identificación humana* (pp. 11-38). Bogotá: Editora Guadalupe Ltda.

Rodríguez, J. V. (2008). *El desarrollo de la antropología biológica en Colombia*. (Edición digital). Recuperado de www.humanas.unal.edu.co/colantropos

Sanabria, C. (2004). *Antropología forense y la investigación médico-legal de las muertes*. Bogotá: Policía Nacional.

Schoijet, M. (2009). Algunos antecedentes de la antropología criminal de Césare Lombroso. *Alegatos*, 72, 11-126. Recuperado de <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/65/72-06.pdf>

Ubelaker, D. (2004). Evolution of the relationship of forensic anthropology with physical anthropology and forensic pathology: A North American perspective. *Studies in Historical Anthropology*, 4, 199-205. Recuperado de <http://www.antropologia.uw.edu.pl/SHA/sha-04-10.pdf>

Ubelaker, D. (2006). Introduction to forensic anthropology. En A. Schmitt, E. Cunha & J. Pinheiro (Eds.), *Forensic anthropology and medicine: Complementary*

sciences from recovery to cause of death (pp. 1-11). Totowa, NJ: Humana Press Inc.

Universidad Nacional de Colombia. (2007). Especialización en antropología forense. Recuperado de <http://www.humanas.unal.edu.co/nuevo/facultad/areas-curriculares/antropologia-sociologia-y-estudios-de-genero/especializacion-antropologia-forense/>

ANEXOS

Anexo N.º 1. Encuesta formación académica

Anexo N.º 2. Cuestionario entrevista reconstrucción histórica

Anexo N.º 3. Cuestionario antropólogos forenses

Anexo N.º 4. Cuestionario médicos forenses

Anexo N.º 5. Cuestionarios abogados

Anexo N.º 6. Consentimiento informado

Anexo N.º 7. Índice lista entrevistas

Anexo N.º 1

ENCUESTA PARA ANTROPÓLOGOS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, COLOMBIA

Tiempo de diligenciamiento: 10 minutos

Agradezco su valiosa colaboración en el diligenciamiento de esta encuesta, que es parte de los instrumentos de recolección de datos de la tesis “Antropología forense integral como elemento eficaz en la investigación de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en Colombia”, Maestría de DD. HH. y DIH de la Universidad Santo Tomás, desarrollada por Mónica Chapetón Montes.

La encuesta es anónima y por medio de su diligenciamiento usted autoriza su uso dentro del proyecto de tesis mencionado.

Bogotá, junio de 2015

Sobre usted:

1. Entidad en la que se encuentra vinculado(a) actualmente:

2. Cargo que desempeña dentro de la entidad:

Sobre la universidad donde realizó sus estudios de PREGRADO

3. Universidad de la que es egresado:

4. Año inicio estudios: _____ Año graduación: _____

5. Enfoque de su pregrado: (ej. antropología cultural, arqueología, lingüística)

6. ¿Qué materias recuerda haber tomado durante la carrera relacionadas con las áreas de Antropología Biológica, Antropología Forense y/o Arqueología Forense?

7. Estas clases tomadas hacían parte del:

Ciclo básico obligatorio ____ Profundización ____ Electiva ____

8. En su formación de pregrado en estas áreas ¿recuerda haber obtenido información o formación sobre los siguientes temas?
- a. Investigación Preliminar Antropológica: Sí ____ No ____
 - b. Trabajo de Campo (exhumaciones): Sí ____ No ____
 - c. Análisis de Laboratorio: Sí ____ No ____
 - d. Legislación Colombiana: Sí ____ No ____
 - e. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: Sí ____ No ____
9. ¿Cuáles de los conocimientos expuestos en el numeral anterior aplica de manera más frecuente en su trabajo profesional? Mencione también las demás habilidades/conocimientos que recuerda haber adquirido en su pregrado que han sido relevantes para su ejercicio profesional como forense.
-

Sobre la universidad donde realizó sus estudios de POSGRADO

10. ¿Ha realizado algún programa de posgrado en Antropología Forense o áreas afines?
Sí ____ No ____
- Si respondió afirmativamente, conteste las siguientes preguntas. Si respondió negativamente, pase a la pregunta 15.
11. Indique el nivel de estudios de posgrado
Especialización ____ Maestría ____ Doctorado ____
12. Universidad de la que es egresado:

Año inicio estudios: _____ Año graduación: _____
13. Indique el nombre del/los programas (ej. Especialización en Criminalística).

14. En sus programas de posgrado ¿recuerda haber obtenido información o formación sobre los siguientes temas?
- a. Investigación Preliminar Antropológica: Sí ____ No ____
 - b. Trabajo de Campo (exhumaciones): Sí ____ No ____
 - c. Análisis de Laboratorio: Sí ____ No ____
 - d. Legislación Interna: Sí ____ No ____
 - e. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: Sí ____ No ____
 - f. Otros? Sí ____ No ____ Cuáles? _____
-

Anexo N.º 2

Cuestionario entrevista reconstrucción histórica antropólogos

1. ¿Cuál es el primer laboratorio de antropología forense en Colombia?, ¿en qué institución? Y ¿en medio de qué contexto?
2. ¿Cómo se desarrolló el programa de la especialización de Antropología Forense en la Universidad Nacional? ¿Ante qué surge, qué objetivos, enfoque del pñsum, perfil de los estudiantes, escenario de desempeño profesional de los egresados?
3. ¿Desde una perspectiva crítica, qué evaluación hace del programa, que implicaciones tuvo, qué aspectos positivos, negativos, cómo la evalúan desde afuera?
4. ¿Por qué se suspendió el programa en la UNAL?
5. ¿Qué me puede contar del trabajo realizado en el caso del Palacio de Justicia?, ¿cuáles fueron las contribuciones de la antropología forense, cuáles fueron los aspectos problemáticos?
6. ¿Por qué cree usted que a pesar de los años que han transcurrido desde el momento en que se empezó a hablar en Colombia de antropología forense, aún no se cuenta en nuestro país con un desarrollo académico a nivel de pregrado y mucho menos de posgrado?

Anexo N.º 3

Cuestionario antropólogos forenses

1. ¿Cómo define la antropología forense?
2. ¿Cómo define la antropología biológica?, ¿cuáles son las diferencias existentes entre estas dos disciplinas y entre las funciones de los antropólogos que ejercen esta disciplina?
3. ¿En qué contexto y bajo que normatividad la antropología se convierte en una herramienta para la justicia?, ¿Cuáles son los primeros casos en los que se solicita intervención de un antropólogo?
4. ¿Qué formación académica debe tener un antropólogo que decida ejercer el trabajo forense?
5. ¿Cuáles son los límites y/o alcances del trabajo antropológico forense?
6. ¿Estos límites y alcances cambian en un contexto de conflicto armado y violación sistemática de DD. HH.?, ¿cuál cree usted que es la responsabilidad de los antropólogos forenses frente a los casos de posibles violaciones a los DD. HH. y DIH?
7. ¿Cómo ve la antropología forense actualmente y a los antropólogos forenses?
8. ¿Contempla usted la antropología forense en otros campos diferentes a exhumaciones y análisis en laboratorio?

Anexo N.º 4

Cuestionario médicos forenses

1. ¿Cómo define la antropología forense?
2. ¿Cuáles son las funciones de un antropólogo forense?
3. ¿Sabe usted quiénes pueden ejercer la antropología forense?
4. ¿Ha tenido la oportunidad de trabajar con antropólogos forenses en ejercicios interdisciplinarios?, ¿Cómo evalúa esos espacios?
5. ¿Cree usted que la antropología forense se desempeña solo en campo (exhumaciones) y en laboratorio?
6. ¿En qué casos solicita o solicitaría el apoyo de un antropólogo forense, para qué y por qué?
7. ¿Cuáles cree que son los principales retos del ejercicio pericial interdisciplinario?, ¿cómo abordar esos retos?
8. ¿Cuando recibe un informe de antropología forense: lo ¿lee?, lo ¿entiende?, ¿cómo lo interpreta?, qué información es primordial para usted extraerla de los resultados del informe y qué no le resulta de utilidad?
9. ¿Además del trabajo tradicional de campo y laboratorio, cree que la antropología forense puede hacer aportes en otras áreas de la investigación?, ¿cuáles?
10. ¿Cree que en el caso de violaciones a los DD. HH. e infracciones al DIH, la antropología forense puede realizar aportes adicionales a los ya mencionados?

Anexo N.º 5
Cuestionarios abogados

1. ¿Qué es para usted la antropología forense?, ¿de acuerdo a lo que usted conoce cuál es la labor de un antropólogo forense?, ¿sus funciones?
2. ¿Sabe usted quiénes pueden ejercer la antropología forense?
3. ¿En qué casos solicita o solicitaría el apoyo de un antropólogo forense, para qué y por qué?, ¿cuáles cree usted que pueden ser los aportes más importantes de la antropología forense a una investigación judicial?
4. ¿Cuando recibe un informe de antropología forense, lo ¿lee?, lo ¿entiende?, ¿cómo lo interpreta?, ¿qué información es primordial para usted extraer de los resultados del informe? (tanto de campo como de laboratorio).
5. ¿Además de los aportes mencionados, cree que la antropología forense podría brindar otros aportes fuera del trabajo que ya conoce desde el trabajo de exhumación y de laboratorio?, ¿qué otros elementos cree usted y le gustaría que se aportaran desde la antropología forense a sus investigaciones y/o procesos?
6. ¿Cree que en el caso de violaciones a los DD. HH. e infracciones al DIH, la antropología forense puede realizar aportes adicionales a los ya mencionados?

Anexo N.º 6
Consentimiento informado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PROGRAMA MAESTRÍA: DEFENSA DE LOS DD. HH. Y DIH
TRABAJO DE GRADO

FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DE CONFIABILIDAD

En _____, el ____ de _____ de 2015.

Yo _____, con documento de identidad C.C _____, certifico que he sido informado(a) con claridad respecto al ejercicio académico que la estudiante MÓNICA CHARLOTTE CHAPETÓN MONTES, me ha solicitado participar consistente en una entrevista; que actúo consecuente, libre y voluntariamente. De igual forma manifiesto ser conocedor de la autonomía que poseo en el momento que no desee dar respuesta a alguna pregunta o en el momento que decida dar por terminada la entrevista.

Adicionalmente para el uso de la información por mi aportada solicito:

1. Mantener en anonimato mi identidad SÍ____ NO____
2. No tengo inconveniente en que se reporte dentro del trabajo mi identidad SÍ____ NO____
3. Permito que la entrevista que se va realizar sea grabada SÍ____ NO____

Nombre Entrevistado: _____

N.º de Documento: _____

Profesión: _____

Institución en la que trabaja: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Anexo N.º 7
Índice lista entrevistas

Médicos:

- Médico N.º 1 (Forensic Consultants)
- Médico N.º 2 (FGN)
- Médico N.º 3 (INMLCF)
- Médico N.º 4 (INMLCF)

Abogados:

- Abogado N.º 1 (Fundación Comité Solidaridad con los Presos Políticos)
- Abogado N.º 2 (Familiares Colombia)
- Abogado N.º 3 (FGN)
- Abogado N.º 4 (FGN)
- Abogado N.º 5 (FGN)

Antropólogos:

- Antropólogo N.º 1 (Independiente)
- Antropólogo N.º 2 (Independiente)
- Antropólogo N.º 3 (Anonimato institucional)
- Antropólogo N.º 4 (DIJIN)
- Antropólogo N.º 5 (CICR)
- Antropólogo N.º 6 (CICR)
- Antropólogo N.º 7 (FGN)
- Antropólogo N.º 8 (FGN)
- Antropólogo N.º 9 (FGN)
- Antropólogo N.º 10 (INMLCF)

- Antropólogo N.º 11 (INMLCF)
- Antropólogo N.º 12 (INMLCF)
- Antropólogo N.º 13 (INMLCF)
- Antropólogo N.º 14 (INMLCF-pensionada)
- Antropólogo N.º 15 (UNAL)